



INFORME DE FISCALIZACIÓN DE DIVERSOS ASPECTOS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICO FINANCIERA DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA

Ejercicios 2013 a 2015



ÍNDICE	Página
1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN	4
2. CONCLUSIONES GENERALES	5
2.1 Revisión financiera	5
2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad	6
3. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2013 E INFORMACIÓN AL PLENO	6
3.1 Tramitación y contenido	6
3.2 Las cuentas de las entidades dependientes	9
3.3 Información al Pleno del Ayuntamiento	10
3.4 Informes de la Intervención	12
3.5 Estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto	14
4. ELABORACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS EJERCICIOS 2013, 2014 Y 2015	16
4.1 Tramitación y contenido	16
4.2 Presupuestos iniciales comparados	17
4.3 Modificaciones presupuestarias del ejercicio 2013	19
4.4 Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y expedientes de reconocimientos extrajudicial de créditos	20
4.5 Mecanismo de financiación para el pago a proveedores y plan de ajuste	20
5. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA	22
5.1 Resultado presupuestario de 2013	22
5.2 Remanente de tesorería de 2013	23
6. TESORERÍA	24
6.1 Caja, bancos e instituciones de crédito	24
6.2 Pagos a justificar y anticipos de caja fija	25
7. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014	25
7.1 Normativa y grado de aplicación	25
7.2 Perfil de contratante	26
7.3 Contratos formalizados en los ejercicios 2013 y 2014	26



ÍNDICE	Página
7.4 Revisión de los expedientes de contratación seleccionados	27
7.5 Incumplimientos de carácter general	29
7.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización	30
7.7 Contratos menores	37
7.8 Contratos formalizados en ejercicios anteriores	38
8. INDICADORES DE LA CUENTA GENERAL	41
8.1 Objetivo y metodología	41
8.2 Indicadores financieros	42
8.3 Indicadores financieros y presupuestarios	43
8.4 Indicadores presupuestarios	43
9. SEGUIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2010	47
10. RECOMENDACIONES	49
11. TRÁMITE DE ALEGACIONES	50

ANEXO I: Cuenta General del Ayuntamiento de Elda.

ANEXO II: Normativa aplicable en la fiscalización.

ANEXO III: Información general del Ayuntamiento.

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos; los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados.



1. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC), y de acuerdo con lo previsto en el Programa Anual de Actuación de la Institución para el año 2015, la fiscalización ha tenido por objeto la revisión financiera y de cumplimiento de la legalidad de los aspectos que a continuación se relacionan:

- El control interno. Seguimiento del Informe de control interno de 2010.
- La rendición de cuentas e información a suministrar al Pleno. La adecuada formación y aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013. La remisión al Pleno de la siguiente información referida al ejercicio 2013: la ejecución del presupuesto, los movimientos de tesorería, el inventario de bienes y los informes de la Intervención. Informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.
- La elaboración, formulación y aprobación de los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, así como su remisión a las administraciones competentes.
- Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos y la relación de operaciones pendientes de aplicar al presupuesto que han sido remitidas a la Sindicatura de Comptes, desde el día 1 de enero de 2013 hasta el día 31 de marzo de 2015.
- El resultado presupuestario del ejercicio 2013. Análisis y comprobación de su adecuado cómputo conforme a lo previsto en la normativa aplicable.
- El remanente de tesorería del ejercicio 2013. Análisis de su adecuado cálculo de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable, así como las medidas adoptadas en caso de ser negativo.
- La situación de la tesorería durante el ejercicio 2013. Revisión de la adecuación de los procedimientos de gestión y contabilización de la tesorería de la Entidad, de los anticipos de caja fija y de los cobros y pagos pendientes de aplicación.
- El mecanismo de financiación para el pago a proveedores.
- La contratación del Ayuntamiento y su contabilización. Revisión de los procedimientos de contratación y la adecuada tramitación de los contratos formalizados y vigentes en los ejercicios 2013 y 2014, así como la adecuada contabilización e imputación al presupuesto de su ejecución.



- Los hechos posteriores. Análisis de la posible incidencia de los hechos posteriores al cierre del ejercicio 2013 en relación con las áreas objeto del alcance de la fiscalización.
- Determinación de los indicadores de la Cuenta General, adoptados por acuerdo de la Comisión de Coordinación del Ámbito Local del Tribunal de Cuentas y Órganos de Control Externo, de 7 de mayo de 2013.

La Cuenta General del Ayuntamiento de Elda de 2013 está formada por la cuenta de la propia Entidad junto con las cuentas de los tres organismos autónomos y las dos sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de la Entidad que se detallan en el apartado 3.2 del Informe.

Las cuentas anuales del propio Ayuntamiento del ejercicio 2013 están integradas por el balance, la cuenta del resultado económico-patrimonial, el estado de liquidación del presupuesto y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, que se adjuntan, a excepción de la memoria, en el anexo I de este Informe.

La Cuenta General del ejercicio 2013 ha sido aprobada por el Pleno el día 29 de septiembre de 2014 y ha sido rendida a la Sindicatura de Comptes en fecha 31 de octubre de 2014, conforme se indica en el apartado 3.1 del Informe.

La fiscalización se ha realizado aplicando los “Principios y normas de auditoría del sector público” elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español y el “Manual de fiscalización” de la Sindicatura de Comptes que figura en la sede electrónica de la Institución, especialmente la sección 902. Los procedimientos han consistido en la realización de pruebas selectivas, revisión del control interno y demás técnicas de auditoría que resultan aplicables a los objetivos y alcance de la presente fiscalización.

La normativa de aplicación que se ha tenido en cuenta en la presente fiscalización se recoge en el anexo II del Informe.

2. CONCLUSIONES GENERALES

2.1 Revisión financiera

Como resultado del trabajo efectuado no se han puesto de manifiesto circunstancias que afecten de forma significativa a la adecuación de los estados y documentos contables fiscalizados a los principios y normativa contable y presupuestaria de aplicación.

Hay que hacer notar, no obstante, que en una adecuada interpretación del resultado presupuestario se debe tener en cuenta que el Ayuntamiento ha imputado al ejercicio 2013 gastos de los ejercicios 2012



y anteriores por 259.524 euros y a ejercicios posteriores gastos de 2013 por 39.469 euros, circunstancias que tendrían un efecto neto de 220.055 euros (apartado 5.1).

2.2 Revisión del cumplimiento de la legalidad

Como resultado del trabajo efectuado no se han puesto de manifiesto durante el periodo objeto de fiscalización, incumplimientos significativos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos, en relación con las áreas fiscalizadas.

Con independencia de la conclusión anterior, hay que hacer notar que en materia de contratación el Ayuntamiento debe garantizar que en ejercicios futuros no se reiteren los diversos incumplimientos de la legislación de contratos del sector público que se recogen en los apartados 7.5, 7.6 y 7.7 del Informe. En este contexto es imprescindible que los contratos se califiquen de forma adecuada, al objeto de garantizar el cumplimiento de los plazos y de las obligaciones de publicidad previstas en el TRLCSP, tramitando en todos los supuestos los preceptivos procedimientos de contratación y motivando suficientemente las declaraciones de urgencia.

3. RENDICIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2013 E INFORMACIÓN AL PLENO

3.1 Tramitación y contenido

La Cuenta General del ejercicio 2013 fue formada por la Intervención el 7 de mayo de 2014, informada favorablemente el 28 de mayo de 2014 por la Comisión Especial de Cuentas y aprobada por el Pleno el 29 de septiembre de 2014, siendo rendida a la Sindicatura de Comptes el 31 de octubre de 2014, en el plazo previsto en el artículo 9.1 de la LSC.

La tramitación de la Cuenta General del ejercicio 2013 se ha realizado en los plazos previstos en la normativa de aplicación, y su expediente contiene toda la documentación establecida en la LRHL y en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

Con independencia de la conclusión anterior, en la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- Los importes de los epígrafes “Inmovilizado material” e “Inmovilizado inmaterial” del balance del Ayuntamiento y de sus tres organismos autónomos, reflejan unos importes que no han sido valorados de forma adecuada, debido a que no se han practicado amortizaciones, por no contar con un inventario de bienes detallado y conciliado con el valor de coste que figura en los



respectivos balances, según se indica en la memoria de sus cuentas anuales. Esta situación se ha modificado de forma significativa, como se indica en el apartado 3.3.2 del Informe.

- En la nota 1 de la memoria de la cuenta anual del Ayuntamiento, relativa a la organización, se omite la Fundación Museo del Calzado, en la que forma parte de su patronato, así como a otras entidades públicas en las que participa, que se detallan en el cuadro 2 del anexo III del Informe. Se ha comprobado que esta circunstancia se ha resuelto en la memoria de la Cuenta General del ejercicio 2014.
- El presupuesto del Ayuntamiento no fija objetivos concretos y cuantificables, por lo que la memoria demostrativa del grado en que se han cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos, rendida en cumplimiento del artículo 211.b) de la LRHL, no se adapta a lo previsto en dicha norma, conforme se informa por la intervención municipal.

Se ha comprobado, por otra parte, que aunque consta en el expediente de la Cuenta General obrante en la Entidad, no se ha incluido entre la información rendida en la Plataforma conjunta de Rendición de Cuentas de la Sindicatura de Comptes y del Tribunal de Cuentas, la siguiente información obligatoria, circunstancia que no debería producirse en ejercicios futuros:

- Las notas de la memoria de las cuentas anuales del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos relativas a la organización, gestión indirecta de servicios públicos, bases de presentación de las cuentas, normas de valoración, y acontecimientos posteriores al cierre, necesarias para mostrar la imagen fiel de las mismas.
- La memoria de las cuentas anuales de EMIDESA.

La citada documentación ha sido remitida a la Sindicatura de Comptes en fecha 8 de junio de 2015, con la finalidad de completar la información rendida, ante la imposibilidad de ser presentadas a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas.

En la fiscalización realizada se han puesto de manifiesto, asimismo, las siguientes circunstancias que deben ser tenidas en cuenta por el Ayuntamiento para un adecuado cumplimiento de la normativa jurídica aplicable y la mejora de la transparencia:

- El módulo de proyectos de gastos de la aplicación de contabilidad SICALWIN no está integrado en la misma, circunstancia que ha determinado que los importes que figuran en la información rendida en la Plataforma de Rendición de Cuentas, relativos a las desviaciones de financiación, no sean coincidentes con los importes

que figuran en el resultado presupuestario y en el estado del remanente de tesorería, conforme se analiza en los apartados 5.1 y 5.2 del Informe.

La Entidad tiene previsto realizar la correcta integración durante el año 2015, en cumplimiento de lo previsto en las reglas 45 y 48 de la ICAL, de forma que al formular la Cuenta General del ejercicio 2014, no se produzcan estas discrepancias.

- En el artículo 209.4 de la LRHL se dispone que las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Entidad, sin que en este sentido haya sido aprobada ninguna norma al respecto.
- La Entidad no calcula de forma adecuada el indicador presupuestario denominado autonomía fiscal, que figura en la nota 21 de la memoria de las cuentas anuales, al no considerar como ingresos tributarios los correspondientes a las tasas y a los impuestos indirectos.
- El estado de la deuda rendido en la Plataforma de Rendición de Cuentas muestra que no existían a 31 de diciembre de 2013 deudas con vencimiento a corto plazo, aunque la deuda con vencimiento durante el año 2014 ascendía a 3.445.469 euros, conforme figura en el balance de situación.

En el cuadro siguiente se muestran las principales magnitudes presupuestarias del ejercicio 2013, comparadas con las de los ejercicios 2012 y 2011, en euros:

Magnitudes	2013	2012	2011
Derechos reconocidos netos	38.725.780	47.496.748	34.789.762
Obligaciones reconocidas netas	37.403.896	36.049.991	40.244.299
Resultado presupuestario	1.321.884	11.446.757	(5.454.537)
Resultado presupuestario ajustado	3.791.311	12.387.270	(3.377.500)
Remanente de tesorería total	5.301.308	5.113.080	(5.635.064)
Remanente de tesorería para gastos generales	2.896.947	2.621.693	(8.277.440)
Derechos pendientes de cobro de presupuestos cerrados	4.312.866	3.974.961	2.748.263
Obligaciones pendientes de pago presupuestarias	4.151.320	4.597.427	13.547.884

Cuadro 1

En fecha 30 de marzo de 2012 el Pleno aprobó un plan de ajuste en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012 por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios

para establecer un mecanismo de financiación extraordinario para el pago a los proveedores de las entidades locales (RDLPP), conforme se analiza en el apartado 4.5 del Informe.

En virtud del mismo, el Ayuntamiento obtuvo préstamos en el ejercicio 2012 de la entidad estatal Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, por un importe de 9.587.126 euros, lo que supuso un incremento de los derechos reconocidos netos en dicho ejercicio y una drástica reducción de las obligaciones pendiente de pago que figuraban a 31 de diciembre de 2011.

Se ha comprobado que las medidas y criterios contenidos en el plan de ajuste están teniendo como consecuencia una mejora general de las principales magnitudes presupuestarias.

3.2 Las cuentas de las entidades dependientes

En la Cuenta General del ejercicio 2013, de acuerdo con el artículo 209.1.b) y c) de la LRHL, se integran las cuentas de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad del Ayuntamiento, según el siguiente detalle:

Entidades dependientes integradas en la Cuenta General 2013	Tipo de entidad
Escuela Universitaria de relaciones laborales de Elda (EURLE)	Organismo Autónomo
Instituto de desarrollo de Elda y Servicios Administrativos (IDELSA)	Organismo Autónomo
Instituto Municipal de Servicios Sociales (IMSS)	Organismo Autónomo
Empresa Municipal de Información de Elda, S.A (EMIDESA)	Sociedad mercantil
Empresa Municipal de Urbanización de Elda, S.A (EMUDESA)	Sociedad mercantil

Cuadro 2

El alcance de la presente fiscalización no incluye la revisión de las cuentas anuales de estas entidades dependientes, pero se ha efectuado un análisis general de sus cuentas y se han revisado determinados aspectos relacionados con el cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria.

La revisión de la adecuada sectorización de las entidades dependientes por las instituciones con competencia en materia de contabilidad nacional, ha puesto de manifiesto que la entidad dependiente EMIDESA figura sectorizada como una unidad institucional pública de mercado (sociedad no financiera), cuando las conclusiones del análisis realizado ponen de manifiesto que debería sectorizarse como Administración Pública, por las razones y con las implicaciones que se detallan en el apartado 3.5.3 del Informe. Se tiene constancia que la Entidad solicitó en



fecha 28 de junio de 2010 la correcta sectorización a la Intervención General de la Administración del Estado, que no se ha realizado.

A continuación se muestra un detalle de las principales magnitudes económico-financieras de estas entidades dependientes, según sus cuentas anuales:

Magnitudes del ejercicio 2013	EURLE	IDELSA	IMSS	EMIDESA	EMUDESА
Gastos	(311.206)	(636.871)	(2.586.006)	(463.904)	(682.225)
Ingresos derivados del Ayto. de Elda	200.000	664.200	1.335.600	400.000	0
Resultado del ejercicio 2013	6.294	234.606	674	(34.766)	(223.912)
Fondos propios / Patrimonio neto	208.689	1.186.845	614.802	46.792	223.515
Activo circulante / corriente	127.618	728.058	1.083.307	43.143	1.183.007
Pasivo circulante / corriente	15.315	25.103	1.025.005	74.984	1.156.678
Deudas con entidades de crédito	0	0	0	0	395.464

Cuadro 3

A la fecha de la presente fiscalización, determinados servicios sociales prestados por el IMSS están pendientes de la preceptiva delegación de competencias por parte de la Generalitat durante el año 2015, conforme a la normativa vigente.

En el análisis de las cuentas de las dos sociedades de capital y de sus respectivos informes de auditoría emitidos por empresas privadas, se desprenden los siguientes aspectos, que interesa destacar:

- Como consecuencia de las pérdidas de los ejercicios 2013 y 2014, el patrimonio neto de EMIDESА ha quedado reducido a una cifra inferior a la mitad de la cifra de capital social, por lo que conforme el artículo 363 de la Ley de Sociedades de Capital (LSC) cuyo texto refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se encuentra en causa de disolución.
- Como consecuencia de las pérdidas continuadas en EMUDESА, se ha generado un alto endeudamiento y un fondo de maniobra negativo.

3.3 Información al Pleno del Ayuntamiento

3.3.1 Ejecución presupuestaria y movimientos de la tesorería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 de la LRHL, se debe remitir al Pleno de la Entidad, por conducto de la Presidencia, información de la ejecución de los presupuestos de gastos e ingresos, así como de los movimientos y la situación de la tesorería, con la periodicidad que el Pleno determine.



En los ejercicios 2013 y 2014, se ha cumplido trimestralmente con la obligación referida en el párrafo anterior, dando además publicidad en la web municipal de los estados de ejecución de los presupuestos, tal como queda regulado en la base 43^a.3 de ejecución presupuestaria.

3.3.2 Inventario de bienes

En fecha 31 de diciembre de 2013, la Entidad no disponía de un inventario debidamente actualizado como exige el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL), por lo que el Pleno no aprobó la rectificación anual del Inventario, conforme obliga el artículo 33 de esta norma y tampoco era posible identificar los bienes que integran el patrimonio municipal del suelo.

Estos incumplimientos fueron puestos de manifiesto en el Informe sobre el control interno del Ayuntamiento de Elda, correspondiente al ejercicio 2010, conforme se muestra en el apartado 9 del presente Informe.

Con la finalidad de subsanar la situación expuesta el Ayuntamiento se ha adherido al Plan de Modernización de los Ayuntamientos de la provincia de Alicante, promovido por la Diputación de Alicante, con la finalidad de tener un inventario actualizado y sistematizar la gestión patrimonial, definiendo y enlazando las relaciones contables entre el inventario y la contabilidad, con la finalidad de asegurar la imagen fiel de la realidad patrimonial de la Entidad.

En el contexto expresado se ha elaborado una relación de los bienes y derechos inventariables del Ayuntamiento, en un módulo informático integrado en la aplicación contable, que se ha implantado en el año 2015. El citado inventario, sin embargo, no comprende el epígrafe relativo a bienes muebles, que es de inclusión obligatoria, conforme dispone el artículo 18 del RBEL.

El Pleno del Ayuntamiento de 6 de marzo de 2015 ha aprobado dicho inventario dando un cumplimiento parcial de las disposiciones del RBEL y de la nueva normativa contable establecida en la ICAL, en lo que se refiere a los bienes inmuebles, derechos reales, bienes muebles de carácter histórico, valores mobiliarios, vehículos y bienes y derechos reversibles.

El conjunto de bienes se ha valorado en 149.913.492 euros, importe muy superior a la cifra de 100.942.798 euros por los que figura el valor contable del inmovilizado material e inmaterial en el balance a 31 de diciembre de 2013, circunstancia que afectará muy significativamente al balance y a la cuenta de resultados del ejercicio 2015.



3.3.3 Morosidad en operaciones comerciales

El artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (LMOC), establece que los tesoreros o interventores elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos de pago de las obligaciones de la Entidad, que debe remitirse a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como al órgano de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, pudiendo ser presentado y debatido en el Pleno de la Entidad.

Se ha comprobado que en los ejercicios 2013 y 2014 el Ayuntamiento ha elaborado los citados informes, que han sido presentados en los plenos siguientes a su formulación, habiendo sido remitidos posteriormente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a la Conselleria d'Hisenda i Administració Pública.

En el ejercicio 2013 el Ayuntamiento ha cumplido con la obligación establecida en el artículo 5 de la LMOC, relativa a la remisión al Pleno de la relación de las facturas o documentos justificativos, respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o el órgano gestor haya justificado la ausencia de tramitación de los mismos.

La Intervención municipal ha elaborado el informe anual referido al ejercicio 2014, sobre la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, elevándose al Pleno celebrado el 6 de marzo de 2015, conforme establece el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público (LIFE).

3.4 Informes de la Intervención

En el ejercicio de la función interventora, se han formulado 2 reparos en 2013 y 1 reparo en 2014, relativos a subvenciones, ingresos y recaudación y contratación administrativa, que fueron subsanados, por lo que no hubo lugar a discrepancias, en las que fuera necesaria su elevación al Pleno.

En el Informe sobre el control interno del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2010 se recogió una recomendación relativa a que debían aplicarse por la Entidad las distintas modalidades de la función interventora, con la finalidad de mejorar el control interno, habiéndose comprobado que el Pleno no ha adoptado ninguna medida para su implementación.



El Ayuntamiento de Elda debe contar con suficientes medios para que sea efectiva la extensión y efectos del control interno conforme a la LRHL, en especial si se atiende a las numerosas modificaciones legales que han supuesto un incremento considerable de las tareas y responsabilidades de la Intervención municipal, así como a la dotación inadecuada de puestos de trabajo en la sección de fiscalización o asesoría económica, en relación a la estructura de personal de otros servicios de la Entidad.

El ejercicio del control interno conlleva la necesidad de unos principios y normas de actuación regulados de forma precisa, que puedan ser ejercidos con una especial diligencia profesional y una independencia real de los órganos controlados, por lo que se recomienda que se adopten las medidas necesarias para la consecución del citado objetivo, que es esencial para el adecuado funcionamiento de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento.

En relación con las normas de control interno aprobadas por el Pleno, de acuerdo con la base 23ª de ejecución de los presupuestos, no se ajustan en su extensión y efectos a lo previsto en la LRHL, pudiéndose formular las siguientes observaciones:

- En el Ayuntamiento no se realiza una fiscalización plena posterior de los gastos y obligaciones previamente fiscalizados, sobre una muestra representativa, conforme resulta obligatorio por aplicación del artículo 210.3 de la LRHL.

El Pleno solo ha aprobado la fiscalización previa de los gastos y obligaciones, limitada a los dos extremos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 219 de la LRHL, referidos a la existencia de crédito y a la generación del gasto por órgano competente, dejando abierta la facultad a la Intervención municipal de comprobar aquellos otros extremos adicionales que considere esenciales.

- En el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, no se llevan a cabo las actuaciones necesarias para ejercer el control interno en su acepción de control financiero, en la medida en que el Pleno no ha fijado su frecuencia, ni su sistema, derivando en inefectivos los dos primeros párrafos de la base 47ª de ejecución del presupuesto, sin ajustarse a lo dispuesto en el artículo 220 de la LRHL.
- En el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, no se llevan a cabo las actuaciones necesarias para ejercer el control de eficacia, pues el Pleno no ha definido los objetivos de cada servicio, ni el sistema de análisis, derivando en inefectivo lo dispuesto en la base 48ª de ejecución del presupuesto, sin ajustarse a lo dispuesto en el artículo 221 de la LRHL.

3.5 Estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto

3.5.1 Conclusiones del trabajo realizado

La Intervención ha informado que la Entidad cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto general de los ejercicios 2013 y 2014, así como en su liquidación. En los presupuestos generales de los ejercicios 2014 y 2015 se cumple, asimismo, la regla de gasto y el objetivo de deuda.

En el informe sobre la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 se ha calculado una capacidad de financiación de 4.409.542 euros, en términos de contabilidad nacional conforme al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-95), cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

En la fiscalización realizada se ha comprobado que el cálculo de la capacidad de financiación se ha realizado de forma adecuada, practicándose de forma razonable los ajustes para adecuar las cifras al SEC-95, e incluyéndose las cifras consolidadas de todas las unidades institucionales públicas dependientes del Ayuntamiento que se encuentran sectorizadas como administraciones públicas, por los organismos con competencia en materia de contabilidad nacional.

Se ha comprobado, sin embargo, que el perímetro de consolidación, a efectos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debería ampliarse a la Fundación de la Comunitat Valenciana Museo del Calzado y a EMIDESA, al tratarse de unidades institucionales públicas no de mercado, por las razones que se indican en los apartados 3.5.2 y 3.5.3 del Informe, por lo que se encuentran inadecuadamente sectorizadas por los organismos con competencia en materia de contabilidad nacional.

Hay que hacer notar, no obstante, que no es significativo el efecto de omitir estas dos entidades en el informe sobre la capacidad de financiación, por cuanto hubiera supuesto disminuir su cifra en 30.012 euros.

En relación con el cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), cabe indicar que la Entidad no supera el límite de deuda del 75% del endeudamiento consolidado al que se refiere el artículo 53 de la LRHL, pues ha sido del 58,2% en el ejercicio 2013 y del 32,4% en el ejercicio 2014.

En la liquidación del presupuesto del ejercicio 2013 se ha comprobado que se ha realizado de forma adecuada el cálculo de la regla de gasto establecida en el artículo 12 de la LOEPSF, de forma que la variación del gasto computable entre 2012 y 2013, en términos consolidados del sector administraciones públicas de la Entidad, ha sido negativa en un 0,76%,



no superando el límite del 1,7% establecido como tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

En lo que se refiere a las obligaciones de información económico-financiera, en cumplimiento del principio de transparencia y su instrumentación, regulados en los artículos 6 y 27 de la LOEPSF, se ha comprobado que la Entidad ha cumplido con lo dispuesto en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (OSILEP).

En fecha 30 de septiembre de 2013 y 21 de marzo de 2014, la alcaldesa aprobó sendos planes presupuestarios a medio plazo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la LOEPSF, dando cuenta al Pleno en sesiones de 4 de octubre de 2013 y 26 de mayo de 2014.

3.5.2 Fundación Museo del Calzado (FMC)

La FMC está inscrita desde el año 1995 en el Registro de Fundaciones culturales privadas de la Generalitat, estando participada por el Ayuntamiento en un 29% de la dotación fundacional desde su constitución, según se indica en el Informe del Tribunal de Cuentas de 2012 sobre fundaciones de ámbito local, ejercicio 2009.

Conforme al SEC-95, la FMC debería haber sido considerada como una unidad institucional pública, por cuanto el patronato está controlado por el Ayuntamiento, siendo su presidenta la alcaldesa; y considerada como una unidad no de mercado, ya que sus ventas no cubren el 50% de sus costes, habiéndose comprobado que está financiada en el 82% de los gastos de explotación del ejercicio 2013 por IDELSA, organismo autónomo del Ayuntamiento, en virtud de un convenio formalizado entre ambas entidades.

3.5.3 EMIDESA

La actividad principal de esta sociedad mercantil es la difusión de información local en prensa escrita, así como la publicación Vivir en Elda. No se trata de un servicio público sino una iniciativa pública para el desarrollo de una actividad económica en régimen de competencia con el sector privado, por lo que su continuidad está supeditada a que se garantice el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, conforme establece el artículo 86.1 de la LBRL.

La sociedad mercantil no ha cumplido con lo dispuesto en la disposición adicional 9ª.2 de la LBRL, por cuanto no ha aprobado un plan de corrección de su desequilibrio, resultante de una necesidad de financiación calculada en 19.793 euros, a pesar de que la Intervención



municipal informó sobre la obligatoriedad de adoptar esta medida y de que el Ayuntamiento no ha podido suscribir durante 2014 una ampliación de capital para restablecer el patrimonio neto, necesaria conforme se ha indicado en el apartado 3.2 del Informe.

En el informe de auditoría de EMIDESA del ejercicio 2014 se emite una opinión desfavorable sobre las cuentas anuales y se pone de manifiesto que existe un mayor deterioro del patrimonio neto, del que se recoge en las mismas; al tiempo que se expresa que la sociedad mercantil no ha elaborado, ni tiene previsto elaborar, un plan económico financiero que le permita alcanzar el equilibrio patrimonial, por lo que existe una incertidumbre significativa sobre la capacidad de la entidad para continuar con su actividad.

En el momento de aprobar las cuentas anuales de la sociedad mercantil correspondientes al ejercicio 2014, el Ayuntamiento debe valorar la aplicación de la disposición adicional 9ª.2 de la LBRL, a los efectos de determinar si procede promover la disolución de EMIDESA.

3.5.4 EMUDESА

El Consejo de Administración de la sociedad mercantil ha aprobado un plan de corrección del desequilibrio financiero, resultante de una necesidad de financiación calculada en 267.983 euros, ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de 4 de abril de 2014, dando cumplimiento a lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional 9ª de la LBRL y en el artículo 21 de la LOEPSF.

Las cuentas anuales del ejercicio 2014, que han sido formuladas con anterioridad al día 6 de mayo de 2015, fecha en que se emite un informe de auditoría sobre las cuentas anuales con una opinión favorable, en el que se muestra unos beneficios de 44.209 euros, aunque persiste un elevado endeudamiento y un fondo de maniobra negativo de 421.462 euros, superior al del ejercicio 2013.

4. ELABORACIÓN, FORMULACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LOS EJERCICIOS 2013, 2014 Y 2015

4.1 Tramitación y contenido

El presupuesto general de la Entidad está integrado por los presupuestos del propio Ayuntamiento, los de sus organismos autónomos dependientes, así como los estados de previsión de gastos e ingresos de sus dos sociedades dependientes, junto con los correspondientes anexos.

Como resultado del examen efectuado sobre el procedimiento de aprobación de los presupuestos generales del Ayuntamiento de los ejercicios 2013, 2014 y 2015, así como de la documentación incorporada



en los respectivos expedientes, cabe destacar los aspectos que a continuación se señalan y se resumen en el siguiente cuadro:

Tramitación y contenido	Presupuestos		
	2013	2014	2015
Acuerdo de prórroga (Decreto de Alcaldía)	No	-	No
Aprobación inicial	24-12-12	02-12-13	22-12-14
Aprobación definitiva	11-01-13	18-12-13	07-01-15
Publicación y entrada en vigor	18-01-13	24-12-13	16-01-15
Remisión Estado y Comunidad Autónoma	Sí	Sí	Sí
Contenido acorde con la LRHL y RLRHL	Sí	Sí	Sí
Documentación complementaria completa	Sí	Sí	Sí

Cuadro 4

Como puede observarse en el cuadro anterior, en los ejercicios 2013 y 2015, la aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la Entidad no se realizó antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse, conforme se dispone en el artículo 169.2 de la LRHL.

En estos ejercicios no se ha acordado la prórroga del presupuesto del ejercicio anterior, con los ajustes previstos en el artículo 169.6 de la LRHL y en el artículo 21 del RLRHL, sino que se ha acordado la apertura condicionada con contabilidad extrapresupuestaria, hasta la aprobación definitiva del presupuesto, dada la previsión de entrada en vigor antes del 21 de enero, con la conformidad de la Intervención municipal.

Los presupuestos de los ejercicios 2013, 2014 y 2015 contienen la documentación prevista en los artículos 165 y 166 de la LRHL y sus bases de ejecución regulan de forma adecuada todas las materias previstas en el artículo 9.2 del RLRHL.

Los expedientes contienen el preceptivo informe de estabilidad presupuestaria con los cálculos de la regla de gasto y nivel de deuda previstos en la LOEPSF.

4.2 Presupuestos iniciales comparados

Los presupuestos del Ayuntamiento para los cuatro últimos ejercicios, resumidos por capítulos, se muestran en el cuadro siguiente, a efectos comparativos:



Informe de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico financiera del Ayuntamiento de Elda. Ejercicios 2013 a 2015

Capítulos	Presupuesto inicial			
	2012	2013	2014	2015
1. Impuestos directos	17.876.358	18.011.241	18.648.289	19.111.566
2. Impuestos indirectos	200.040	105.040	0	0
3. Tasas, precio públicos y otros ingresos	5.119.558	4.982.708	4.818.728	4.604.415
4. Transferencias corrientes	11.335.454	11.692.400	12.190.233	12.841.432
5. Ingresos patrimoniales	47.430	72.430	47.930	47.430
6. Enajenación de inversiones reales	0	0	0	0
7. Transferencias de capital	0	0	0	0
8. Activos financieros	1.329.265	1.203.800	1.104.100	1.189.100
9. Pasivos financieros	0	0	0	0
Total Ingresos	35.908.105	36.067.619	36.809.280	37.793.943

Capítulos	Presupuesto inicial			
	2012	2013	2014	2015
1. Gastos de personal	13.122.047	13.344.219	13.291.384	13.343.982
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	14.045.365	14.005.766	13.681.296	13.595.882
3. Gastos financieros	891.765	1.156.729	931.730	612.804
4. Transferencias corrientes	3.297.101	3.179.599	3.529.714	4.077.636
5. Fondo de contingencia y otros imprevistos	-	-	-	0
6. Inversiones reales	362.890	459.128	1.257.908	1.863.444
7. Transferencias de capital	4.000	4.080	4.160	334.171
8. Activos financieros	1.329.265	1.203.800	1.104.100	1.189.100
9. Pasivos financieros	2.855.672	2.714.298	3.008.988	2.776.924
Total Gastos	35.908.105	36.067.619	36.809.280	37.793.943
Capacidad (necesidad) de finan.	2.855.672	2.714.298	3.008.988	2.776.924

Cuadro 5

El cuadro anterior muestra que el Ayuntamiento no ha previsto recurrir al endeudamiento, resultando una capacidad de financiación prevista equivalente a la amortización de la deuda financiera reflejada en el capítulo 9 del presupuesto de gastos.

En la evolución de los gastos interesa destacar la disminución de los gastos corrientes en bienes y servicios, el aumento de las transferencias corrientes destinadas, principalmente, para financiar a sus organismos autónomos dependientes; mientras que de la evolución de los ingresos se produce una mejora de la recaudación prevista por impuestos directos y de las transferencias recibidas del Estado.



4.3 Modificaciones presupuestarias del ejercicio 2013

En el ejercicio 2013 el Ayuntamiento ha aprobado modificaciones presupuestarias por un importe conjunto de 3.893.602 euros, lo que ha supuesto un incremento del presupuesto inicial del 11,8%, tal como se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

ESTADO DE INGRESOS					
Capítulos	Presupuesto inicial	Modificación presupuesto	Porcentaje de variación	Presupuesto definitivo	% s/total
1. Impuestos directos	18.011.241	0	0,0%	18.011.241	45,1%
2. Impuestos indirectos	105.040	0	0,0%	105.040	0,3%
3. Tasas, precio públicos y otros ingresos	4.982.708	85.078	1,7%	5.067.786	12,7%
4. Transferencias corrientes	11.692.400	26.506	0,2%	11.718.906	29,3%
5. Ingresos patrimoniales	72.430	212.501	293,4%	284.931	0,7%
8. Activos financieros	1.203.800	3.569.517	296,5%	4.773.317	11,9%
TOTAL INGRESOS	36.067.619	3.893.602	10,8%	39.961.221	100,0%

ESTADO DE GASTOS					
Capítulos	Presupuesto inicial	Modificación presupuesto	Porcentaje de variación	Presupuesto definitivo	% s/total
1. Gastos de personal	13.344.219	(5.582)	0,0%	13.338.637	33,4%
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	14.005.766	(21.235)	(0,2%)	13.984.531	35,0%
3. Gastos financieros	1.156.729	(4.192)	(0,4%)	1.152.537	2,9%
4. Transferencias corrientes	3.179.599	62.888	2,0%	3.242.487	8,1%
6. Inversiones reales	459.128	1.226.866	267,2%	1.685.994	4,2%
7. Transferencias de capital	4.080	8.972	219,9%	13.052	0,0%
8. Activos financieros	1.203.800	0	0,0%	1.203.800	3,0%
9. Pasivos financieros	2.714.298	2.625.885	96,7%	5.340.183	13,4%
TOTAL GASTOS	36.067.619	3.893.602		39.961.221	100,0%
Capacidad (necesidad) financiación	2.714.298	(943.632)		1.770.666	

Cuadro 6

El Ayuntamiento ha utilizado en el ejercicio 2013 la totalidad del remanente de tesorería para gastos generales de la liquidación del presupuesto de 2012, en una cuantía de 2.621.693 euros, para amortizar anticipadamente endeudamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la LOEPSF, mediante un expediente de suplemento de crédito que representa el 67% del total de las modificaciones

presupuestarias del ejercicio 2013, de forma que si no se tuviera en cuenta esta modificación, el incremento en el presupuesto inicial habría sido del 3,6%.

El resto de modificaciones presupuestarias se financiaron con la práctica totalidad del excedente de financiación afectada resultante de la liquidación del presupuesto de 2012, por un total de 947.824 euros y con mayores ingresos por 324.085 euros.

En la fiscalización realizada se han revisado 4 expedientes de modificación presupuestaria de un total de 31, habiéndose comprobado que, con carácter general, se encuentran adecuadamente tramitados y calificados conforme a la normativa presupuestaria local y a las bases de ejecución del presupuesto.

4.4 Obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto y expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos

Las obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto, contabilizadas en su correspondiente cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, han pasado de tener un saldo de 250.353 euros a 31 de diciembre de 2012, a un importe de 61.683 euros, a 31 de diciembre de 2013.

En el cuadro siguiente se muestra el total de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados en 2013 y 2014, con las cifras expresadas en euros:

Ejercicio	Número de expedientes	Gastos ejercicios anteriores a 2012	Gastos del ejercicio 2012	Gastos del ejercicio 2013	Total
2013	15	172.432	87.092	-	259.524
2014	18	16.372	11.378	39.469	67.219

Cuadro 7

El Ayuntamiento ha remitido la información sobre las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto, los reparos e informes formulados por la Intervención y los acuerdos adoptados contrarios a los informes del secretario de la Entidad; conforme se dispone en la Instrucción, aprobada por el Acuerdo del Consell de la Sindicatura de Comptes de 28 de septiembre de 2012.

4.5 Mecanismo de financiación para pago a proveedores y plan de ajuste

La Entidad solo se ha acogido a la primera fase del mecanismo de financiación para el pago a proveedores, iniciado mediante el RDLPP, como se resume en el siguiente cuadro, en euros:



Concepto	Plan ajuste aprobación	Operación endeudamiento aprobación	Importe facturas
RDL 4/2012. 1ª fase	30-03-2012	10-05-2012	9.587.126
RDL 4/2013. 2ª fase	-	-	-
RDL 8/2013. 3ª fase	-	-	-
Incremento del endeudamiento en el ejercicio 2012			9.587.126

Cuadro 8

Se ha comprobado que el plan de ajuste derivado fue informado por la Intervención municipal, aprobado por el Pleno en plazo, conforme se indica en el apartado 3.1 del Informe e informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento ha remitido trimestralmente al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información prevista en el artículo 10 de la OSILEP y un informe anual sobre la ejecución del plan de ajuste, en los plazos y con el contenido establecido en la normativa de aplicación.

La Entidad no ha considerado pasivo contingente el litigio iniciado en el año 1996, relativo al Plan Especial de Reforma Interior "Puente Nuevo", en el que por diversas sentencias del Tribunal Supremo se acordó anular y dejar sin efecto determinadas licencias de edificación de 107 viviendas, con demolición de las obras amparadas en las mismas, que supondrían un coste mínimo de 14.841.175 euros, correspondiente a las obras de demolición que deberían realizarse.

El Ayuntamiento considera que existen razones que impiden la ejecución material de las sentencias en sus justos términos, por lo que presentó en diciembre de 2013 un incidente de inejecución que se fundamenta, principalmente, en que se está tramitando una modificación puntual del plan general, aprobada provisionalmente el 31 de julio de 2013, que permitiría la legalización de estas viviendas.

El Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en fecha 9 de diciembre de 2014, ha dispuesto la suspensión temporal del incidente hasta el 9 de junio de 2015, fecha en la que el Ayuntamiento deberá justificar que ha llevado a cabo la legalización de las viviendas, o continuar, en caso contrario, la tramitación de la ejecución de la sentencia firme.

El Ayuntamiento considera que es remota una resolución desfavorable para el Ayuntamiento, de la que surgiría una obligación de importe muy significativo a aplicar al presupuesto, aunque se ha recogido esta circunstancia en la nota 22 de la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2014, relativa a acontecimientos posteriores al cierre, en la

medida en que se trata de un hecho que no afectando a las cuentas anuales, su conocimiento resulta útil.

5. RESULTADO PRESUPUESTARIO Y REMANENTE DE TESORERÍA

5.1 Resultado presupuestario de 2013

El resultado presupuestario del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013, comparado con el del ejercicio anterior, es el siguiente.

Conceptos	Derechos reconocidos netos 2013	Obligaciones reconocidas netas 2013	Resultado presupuestario 2013	Resultado presupuestario 2012	Var. 2013/2012
a. Operaciones corrientes	37.309.244	30.188.774	7.120.470	6.145.986	15,9%
b. Otras operaciones no financieras	443.116	901.519	(458.403)	(1.336.513)	65,7%
1. Total operaciones no financieras (a+b)	37.752.360	31.090.293	6.662.067	4.809.473	38,5%
2. Activos financieros	973.420	973.420	0	0	-
3. Pasivos financieros	0	5.340.183	(5.340.183)	6.637.284	(180,5%)
RESULTADO PRESUPUESTARIO	38.725.780	37.403.896	1.321.884	11.446.757	(88,5%)
Ajustes:					
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.621.693	0	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			517.412	1.379.774	(62,5%)
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			(669.678)	(439.261)	52,5%
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			3.791.311	12.387.270	(69,4%)

Cuadro 9

El detalle de la evolución entre los ejercicios 2012 y 2015 del ahorro bruto no financiero, que es la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes, una vez deducidos los gastos financieros, muestra una favorable evolución de la situación económico-financiera del Ayuntamiento:

Ahorro bruto no financiero	2012	2013	2014	2015
Previsto en el presupuesto inicial	4.114.327	4.334.235	5.202.786	5.587.344
Realizado en la liquidación del presupuesto	6.923.924	7.959.147	8.877.527	-

Cuadro 10

Se ha comprobado para el ejercicio 2013, que la Entidad cumple, con carácter general, con las reglas de la ICAL relativas a la confección del resultado presupuestario a partir de sus registros contables.



En relación con los ajustes al resultado presupuestario, que determinan el resultado presupuestario ajustado, se ha puesto de manifiesto que las desviaciones de financiación positivas y negativas que figuran en la memoria de la cuenta anual rendida en la Plataforma de Rendición de Cuentas, no se corresponden con las aprobadas por el Pleno que figuran en el resultado presupuestario, por las razones indicadas en el apartado 3.1 del Informe.

El análisis realizado ha puesto de manifiesto la corrección del importe de las desviaciones positivas y negativas de financiación que figuran en el resultado presupuestario, calculadas a partir de registros extracontables, aunque no coinciden con las que se recogen en la nota 20.4 de la memoria de la cuenta anual del Ayuntamiento.

En la valoración de las cifras del resultado presupuestario del ejercicio 2013 hay que tener en cuenta los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos de los ejercicios 2013 y 2014, por cuanto se han imputado al ejercicio 2013 gastos de ejercicios anteriores por importe de 259.524 euros, y gastos del ejercicio 2013 por 39.469 euros se han imputado al ejercicio 2014, con un efecto neto de 220.055 euros.

5.2 Remanente de tesorería de 2013

El estado del remanente de tesorería del Ayuntamiento correspondiente a los ejercicios 2012 a 2014, es el que se recoge a continuación, con las cifras expresadas en euros y con las variaciones experimentadas entre los ejercicios mostrados.

Componentes	2014	Variación 2014/2013	2013	Variación 2013/2012	2012
1. (+) Fondos líquidos	2.116.433	(18,7%)	2.602.079	16,5%	2.233.961
2. (+) Derechos pendientes de cobro	9.055.493	9,1%	8.301.182	(5,2%)	8.754.609
(+) Del presupuesto corriente	3.563.205	(10,2%)	3.969.629	(16,2%)	4.738.185
(+) De presupuestos cerrados	5.441.728	26,2%	4.312.866	8,5%	3.974.961
(+) De operaciones no presupuestarias	50.560	5,6%	47.888	13,9%	42.059
(-) Cobros realizados pend. de aplicación definitiva	0	(100,0%)	(29.202)	4.801,7%	(596)
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	5.343.789	(4,6%)	5.601.954	(4,7%)	5.875.489
(+) Del presupuesto corriente	3.503.566	2,6%	3.414.520	(25,7%)	4.594.149
(+) De presupuestos cerrados	492.683	(33,1%)	736.800	22371,8%	3.279
(+) De operaciones no presupuestarias	1.347.542	(7,1%)	1.450.635	13,5%	1.278.161
(-) Pagos realizados pend. de aplicación definitiva	(2)	0,0%	(2)	(98,0%)	(99)
I. Remanente de tesorería total (1+2-3)	5.828.137	9,9%	5.301.308	3,7%	5.113.080
II. Saldos de dudoso cobro	2.359.137	38,7%	1.700.776	11,0%	1.532.313
III. Exceso de financiación afectada	870.647	23,7%	703.585	(26,6%)	959.074
IV. Remanente tesor. para gtos. generales (I-II-III)	2.598.353	(10,3%)	2.896.947	10,5%	2.621.693

Cuadro 11



El remanente de tesorería total del ejercicio 2013 se ha incrementado en 188.227 euros respecto al del ejercicio 2012, como consecuencia del resultado presupuestario positivo del ejercicio 2013, por 1.321.884 euros, y de la variación negativa de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores, por 1.133.657 euros.

Se ha comprobado que el remanente de tesorería total ha sido cuantificado con los datos contables que figuran al final del ejercicio, conforme a las reglas 83 a 86 de la ICAL.

El análisis realizado ha puesto de manifiesto la corrección del importe de los excesos de financiación afectada que figuran en el estado del remanente de tesorería, calculado a partir de registros extracontables, que se corresponde a 30 proyectos de gasto, de los que un porcentaje del 52% se refiere a patrimonio público del suelo.

El análisis efectuado sobre los derechos pendientes de cobro que el Ayuntamiento ha considerado de difícil o imposible recaudación para el cómputo del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2013, por 1.700.776 euros, ha puesto de manifiesto que su determinación ha sido adecuada.

Los porcentajes aplicados para su cálculo están aprobados en las bases de ejecución del presupuesto, por lo que han sido determinados en aplicación del artículo 103.3 del RLRHL, por encima de los establecidos en el artículo 193 bis de la LRHL.

Las obligaciones pendientes de pago de operaciones no presupuestarias incluyen una cifra aproximada de 1.700 fianzas recibidas a corto plazo, por un importe de 920.748 euros, que dada su elevada antigüedad deberían regularizarse, circunstancia que determinaría un incremento del saldo positivo del remanente de tesorería para gastos generales.

6. TESORERÍA

6.1 Caja, bancos e instituciones de crédito

El saldo de tesorería y su composición a 31 de diciembre de 2013, según los registros contables de la Entidad, se muestra en el siguiente cuadro elaborado en euros:

Concepto	Importe
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas operativas	2.561.856
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de ingreso	35.756
Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pago	4.467
Total	2.602.079

Cuadro 12



El Ayuntamiento no disponía de cajas físicas en el ejercicio 2013. La confirmación externa correspondiente a las cuentas operativas y restringidas en bancos e instituciones de crédito, pone de manifiesto que los saldos en balance reflejan la imagen fiel de la tesorería de la Entidad a 31 de diciembre de 2013.

La Entidad ha atendido las observaciones del informe de fiscalización sobre el control interno de 2010, habiendo mejorado de forma notable el plazo medio de pago a los proveedores y aprobando un plan de disposición de fondos, por Decreto de Alcaldía de 21 de marzo de 2011.

Se ha comprobado que en los ejercicios 2013 y 2014, la Intervención ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la información contenida en el artículo 16.7 de la OSILEP.

6.2 Pagos a justificar y anticipos de caja fija

Las normas reguladoras del procedimiento de expedición y justificación de los pagos a justificar del Ayuntamiento, que se recogen en la base 32^a de ejecución del presupuesto, no se refieren a los conceptos presupuestarios a los que son aplicables, ni los límites cuantitativos, tal y como debería realizarse de acuerdo con el artículo 72.2 del RLRHL.

En el ejercicio 2013, se expidieron 23 órdenes de pago a justificar, por un importe de 126.847 euros, sin que en la revisión formal efectuada se haya puesto de manifiesto incidencia alguna.

En relación con los anticipos de caja fija, regulados en la base 33^a de ejecución del presupuesto, en el ejercicio 2013 se pagaron un total de 759,2 euros de gastos, siendo su límite anual de 2.000 euros.

7. FISCALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE LOS EJERCICIOS 2013 Y 2014

7.1 Normativa y grado de aplicación

El Ayuntamiento de Elda, como entidad integrante de la Administración local, tiene la consideración de Administración Pública, a los efectos previstos en el TRLCSP. En consecuencia, los contratos administrativos regulados en el artículo 19 del TRLCSP que celebre el Ayuntamiento deberán atenerse, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, a lo dispuesto en esta norma jurídica y sus disposiciones de desarrollo.

Las administraciones públicas pueden celebrar, asimismo, contratos privados, que se registrarán en defecto de normas específicas, por el TRLCSP en cuanto a su preparación y adjudicación y por el derecho privado en cuanto a los efectos y extinción.



El objeto de la fiscalización se ha limitado a la contratación administrativa del Ayuntamiento de Elda, quedando fuera de alcance la contratación de sus entidades dependientes.

En relación con el régimen competencial del órgano de contratación y conforme a la disposición adicional 2ª del TRLCSP, le corresponde al presidente y al Pleno de la Entidad, en función del importe y duración del contrato, estableciéndose competencias delegadas del presidente en la Junta de Gobierno Local y en las concejalías, según Decretos de Alcaldía de 11 y 14 de junio de 2011, habiendo sido objeto de comprobación tales extremos en el curso de la presente fiscalización.

7.2 Perfil de contratante

El perfil de contratante del Ayuntamiento, al que se puede acceder a través de su sede electrónica, no se encuentra adherido, ni agrega su información mediante mecanismos de interconexión a la Plataforma de Contratación del Sector Público, circunstancia que determina que no se publiquen en ella las convocatorias de las licitaciones y de sus resultados, conforme establece la disposición adicional 3ª de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM).

Se ha comprobado que la información que se incluye en el perfil de contratante no acredita de forma fehaciente el momento de inicio de su difusión pública, tal y como se dispone en el artículo 53.3 del TRLCSP; sustituyendo esta obligación mediante una diligencia emitida por la Secretaria de la Entidad.

Un análisis del perfil de contratante permite apreciar que el Ayuntamiento debería mejorar su diseño y configuración, al objeto de que permitiera localizar la información de forma más rápida e intuitiva, facilitando con ello el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.

El Ayuntamiento debería contar, asimismo, con un manual de procedimientos o instrucciones para la tramitación de altas, bajas y modificaciones de los usuarios de la aplicación que gestiona el perfil de contratante.

7.3 Contratos formalizados en los ejercicios 2013 y 2014

De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento y contrastada con las relaciones de contratos presentadas en el Portal de Rendición de Cuentas de las entidades locales y la obtenida del Registro Público de Contratos, se ha elaborado el siguiente cuadro, en el que se indica el número e importe de los contratos formalizados en 2013 y 2014, detallados por tipos y procedimientos de adjudicación.

Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe de adjudicación en euros (IVA excluido)		Nº de contratos	
Servicios	Abierto	1.661.804	95,5%	5	62,5%
	Negociado sin publicidad	77.897	4,5%	3	37,5%
	Subtotal	1.739.701	100,0%	8	100,0%
Suministros	Abierto	1.818.813	100,0%	1	100,0%
	Subtotal	1.818.813	100,0%	1	100,0%
Obras	Abierto	57.548	100,0%	1	100,0%
	Subtotal	57.548	100,0%	1	100,0%
Administrativos Especiales	Abierto	78.500	91,6%	1	50%
	Negociado sin publicidad	7.200	8,4%	1	50%
	Subtotal	85.700	100%	2	100%
Otros	Abierto	92.539	100%	3	100%
	Subtotal	92.539	100%	3	100%
Total contratos 2013		3.794.301		15	

Tipo de contrato	Procedimiento de adjudicación	Importe de adjudicación en euros (IVA excluido)		Nº de contratos	
Gestión de servicios	Abierto	2.397.245	100,0%	1	100%
	Subtotal	2.397.245	100,0%	1	100,0%
Servicios	Abierto	408.605	54,4%	6	35,3%
	Negociado sin publicidad	342.893	45,6%	11	64,7%
	Subtotal	751.498	100,0%	17	100,0%
Suministros	Abierto	1.864.284	98,6%	1	33,3%
	Negociado sin publicidad	26.633	1,4%	2	66,7%
	Subtotal	1.890.917	100,0%	3	100,0%
Obras	Abierto	1.158.000	100,0%	1	100,0%
	Subtotal	1.158.000	100,0%	1	100,0%
Total contratos 2014		6.197.660		22	

Cuadro 14

Se ha comprobado que el Ayuntamiento ha cumplido con las obligaciones de remisión de la información contractual a la Sindicatura de Comptes y al Registro de Contratos del Sector Público, como establecen los artículos 29 y 333 del TRLCSP.

7.4 Revisión de los expedientes de contratación seleccionados

Con la finalidad de analizar la adecuada tramitación de la contratación efectuada por el Ayuntamiento en los ejercicios 2013 y 2014, se ha seleccionado la muestra que se detalla en el siguiente cuadro elaborado



Informe de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico financiera del Ayuntamiento de Elda. Ejercicios 2013 a 2015

en euros, que representa un 41,1% del total formalizado en 2013 y un 58,5% del total formalizado en 2014.

Tipo	Expediente	Objeto	Tramitación	Procedimiento	Adjudicación
Servicios	12/13-Se	Limpieza de edificios escolares y municipales de la ciudad de Elda	Ordinaria	Abierto	1.289.377
	15/13-Se	Mantenimiento, limpieza y podas zonas verdes de la ciudad de Elda	Ordinaria	Abierto	192.784
	22/13-Se	Gestión de las piscinas de verano del polideportivo San Crispín	Urgente	Abierto	50.724
	2/13-Se	Difusión de información local en televisión por cable	Ordinaria	Negociado sin publicidad	26.446
Total muestra 2013					1.559.331
Obras	7/14-O	Obras de "Reforma de la Plaza de Castelar y edificio para bar cafetería	Ordinaria	Abierto	1.158.000
Gestión de servicios	3/13-S.P	Concesión Transporte autobuses de líneas urbanas de titularidad municipal	Ordinaria	Abierto	2.397.245
Servicios	31/14-Se	Gestión piscinas de verano Polideportivo San Crispín, monitores, socorristas y vigilantes	Ordinaria	Negociado sin publicidad	51.450
Suministros	2/13-Su	Arrendamiento vehículo Concejalía de Servicios Públicos	Ordinaria	Negociado sin publicidad	17.273
Total muestra 2014					3.623.968

Cuadro 15

El trabajo realizado ha consistido, básicamente, en comprobar que la tramitación de los contratos se ajusta a la normativa aplicable en las distintas fases de preparación, selección del contratista y adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato, así como los documentos justificativos y la adecuada contabilización del gasto.

Se ha prestado especial atención al análisis de los criterios de adjudicación, su baremación y valoración en los procedimientos de adjudicación. Se ha efectuado, asimismo, un análisis de la adecuada ejecución y/o resolución de los contratos formalizados en ejercicios anteriores, mediante el examen de la muestra, cuyo detalle se recoge en el siguiente cuadro, elaborado en euros:



Expediente	Objeto	Importe	Nota
10/05-S.P	Concesión de servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos	3.997.320	Ejecución
3/03-Se	Suministro, instalación, renovación y mantenimiento de equipos informativos y publicidad	125.000	Ejecución
01/09-Se	Instalación de aplicativos informáticos. Proyecto Elda Moderniza	238.843	Ejecución
7/98-S.P	Concesión del servicio público de transporte urbano de Elda	601.012	Prórroga
1/06-S.P	Servicio de gestión de instalaciones deportivas de la piscina cubierta de Elda	89.000	Prórroga

Cuadro 16

Como conclusión de la fiscalización realizada en el área de contratación, se puede afirmar que, con carácter general, los contratos revisados se han tramitado y ejecutado conforme a la normativa sobre contratación vigente en cada momento.

En los apartados 7.5 a 7.7 del Informe, no obstante, se detallan determinados incumplimientos de la normativa vigente o de las cláusulas contractuales, que no se han considerado relevantes, pero que deben ser tenidos en cuenta por los responsables de la Entidad, al tiempo que en el apartado 10 del Informe se recogen una serie de recomendaciones para la mejora de la gestión contractual.

7.5 Incumplimientos de carácter general

Como resultado de la revisión efectuada sobre la muestra de contratos que se recoge en el apartado 7.4 del Informe, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias de carácter general o que afectan a la mayor parte de los contratos revisados:

- En la documentación preparatoria de los procedimientos de contratación no se determina con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con los contratos, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, conforme establece el artículo 22 del TRLCSP.

En este sentido, en la documentación preparatoria debería existir un informe técnico del servicio con dichas precisiones y con la motivación de la correcta estimación del precio del contrato, conforme resulta preceptivo por lo dispuesto en el artículo 87 del TRLCSP.

- En los pliegos de prescripciones técnicas se han incluido de forma indebida cláusulas administrativas, circunstancia que no debería producirse, conforme establece el artículo 68.3 del Real Decreto



1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).

- En los anuncios de licitación no se detallan los criterios de selección y su ponderación establecidos en los correspondientes pliegos de cláusulas administrativas, que han de servir de base para la adjudicación de los contratos, conforme se dispone en el artículo 150.5 del TRLCSP.
- Las proposiciones presentadas por los licitadores para su consiguiente remisión a la mesa u órgano de contratación son certificadas por la jefa de sección de contratación, en vez de por el responsable del Registro General, que es la oficina receptora de los documentos, sin ajustarse a lo dispuesto en el artículo 80.5 del RLCAP.
- En relación con las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1.d) del TRLCSP, se ha comprobado que la Entidad no comprueba la acreditación de estar al corriente con las obligaciones tributarias autonómicas.
- En los contratos de servicios de más de una anualidad presupuestaria, tanto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, como en los contratos formalizados, el precio que se recoge se refiere a la primera anualidad, cuando debería extenderse a toda la duración contractual, conforme se establece en el artículo 67.2.d) del RLCAP y en el artículo 110.1 del TRLCSP. En este sentido, no se elaboran los correspondientes documentos contables de compromiso plurianual.
- El artículo 151.4.c) del TRLCSP establece que las resoluciones de adjudicación notificadas a los licitadores deben motivarse y, en todo caso, expresar las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de su selección, circunstancia que no se produce en los expedientes fiscalizados, en la medida en que se considera que resultan suficientes los informes técnicos que obran en los expedientes administrativos.
- En los contratos formalizados no se indica la capacidad de la persona física que firma en representación del adjudicatario, conforme se dispone en el artículo 26.1. b) del TRLCSP.

7.6 Incidencias puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización

Con independencia de los incumplimientos de carácter general referidos en el apartado anterior, a continuación se indican de forma individualizada los aspectos más significativos resultantes de la fiscalización efectuada.



a) *Expediente 12/13-Se. Servicio de limpieza de edificios escolares y municipales de la ciudad de Elda*

Se trata de un contrato tramitado de forma ordinaria mediante un procedimiento abierto, adjudicado por un importe anual de 1.289.377 euros, con una baja de adjudicación del 14,19%, formalizado el 30 de diciembre de 2013 por un plazo de cuatro años, prorrogables por dos años más.

Los criterios de adjudicación de este expediente comprenden: el precio, como criterio objetivo de valoración, con una ponderación de 60 puntos sobre 100; y tres criterios que se califican como subjetivos o no automáticos, con una ponderación conjunta de 40 puntos sobre 100, que se refieren al proyecto técnico (20 puntos), mejoras en el servicio (15 puntos) y la calidad del servicio (5 puntos).

En la revisión del expediente administrativo se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- En el pliego de cláusulas administrativas particulares no se detallan de forma clara y precisa las condiciones en que podrá hacerse uso de la modificación prevista en los mismos (20% del precio, en más o en menos), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 del TRLCSP, con referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva.
- La clasificación establecida en el pliego de cláusulas técnicas es superior a la necesaria, por cuanto se solicitaron tres subgrupos en vez de los dos máximos exigibles a los contratos de servicios, conforme establece el artículo 46 del RLCAP.

b) *Expediente 15/13-Se. Servicio de mantenimiento, limpieza y podas zonas verdes de la ciudad de Elda*

Se trata de un contrato tramitado de forma ordinaria mediante un procedimiento abierto, adjudicado por un importe anual de 192.785 euros, con una baja de adjudicación del 26,7%, formalizado el 30 de agosto de 2013 por un plazo de un año, no prorrogable.

Los criterios de adjudicación de este expediente comprenden: el precio como criterio objetivo de valoración, con una ponderación de 60 puntos sobre 100; y cinco criterios que se califican como subjetivos o no automáticos, con una ponderación conjunta de 40 puntos sobre 100: descripción del servicio de mantenimiento (5 puntos), programa de gestión del arbolado urbano (10 puntos), personal adscrito al servicio (10 puntos), vehículos, maquinaria y herramientas a adscribir al servicio (10 puntos) y organización en materia de seguridad y salud (5 puntos).



En la revisión del expediente administrativo se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- El contrato se identifica con un código CPV que no es adecuado, por lo que no le es exigible clasificación, ni se trata de un contrato de regulación armonizada.
- En virtud de lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, el adjudicatario y otro licitador incurrieron en baja temeraria, sin que se instruyera el procedimiento que al efecto se establece en el artículo 152.3 del TRLCSP.
- El informe técnico no motiva de forma adecuada las diferentes puntuaciones otorgadas a cada licitador en los criterios referidos al personal adscrito al servicio y a los vehículos, maquinaria y herramientas a adscribir al servicio.
- Dentro de los criterios de valoración subjetiva, se incluyen con carácter genérico los certificados de calidad, que deben constar como acreditación de la capacitación técnica y no como un criterio evaluable.

c) *Expediente 22/13-Se. Servicio de gestión de las piscinas de verano del polideportivo San Crispín con servicio de monitores, socorristas y vigilantes*

Se trata de un contrato tramitado de forma urgente mediante un procedimiento abierto, adjudicado por un importe de 50.724 euros, con una baja de adjudicación del 33,9%, formalizado el 26 de junio de 2013 por un plazo de tres meses, no prorrogable.

Dichos servicios se vienen prestando con carácter recurrente. El expediente correspondiente al servicio prestado en el año 2014 se ha fiscalizado y se encuentra detallado en la siguiente letra g).

Los criterios de adjudicación de este expediente, comprenden: el precio como criterio objetivo de valoración, con una ponderación de 90 puntos sobre 100, y las mejoras como criterio subjetivo o no automático con una ponderación conjunta de 10 puntos sobre 100, con el siguiente desglose: mejoras en la franja horaria de vigilancia (5 puntos) y mejoras en la aportación de los productos para el mantenimiento de la piscina (5 puntos).

En la revisión del expediente administrativo se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- La declaración de urgencia contenida en la resolución de aprobación del expediente por el órgano de contratación está motivada por los plazos de puesta en marcha del servicio,



aunque su tramitación pudo ser prevista con suficiente antelación, por lo que no responde a las causas establecidas en el artículo 112.1 del TRLCSP.

- Se ha observado que los criterios de solvencia económica y técnica son una mera transcripción del artículo 74 del TRLCSP, cuando debería haberse realizado una adaptación al objeto contractual.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares permite la estimación fundada por el órgano de contratación de la existencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados en base a los informes técnicos emitidos, aunque no refleja los parámetros objetivos en función de los cuales se realizaría su apreciación, conforme se desprende de lo previsto en el artículo 152.2 del TRLCSP y en el artículo 67.2.k) del RLCAP.

d) *Expediente 2/13-Se. Servicio de difusión de la información local en televisión por cable*

Se trata de un contrato tramitado de forma ordinaria mediante un procedimiento negociado sin publicidad, de acuerdo con el artículo 170.d) del TRLCSP, cuando por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado, adjudicado por un importe de 26.446 euros, formalizado el 4 de junio de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, para la prestación de servicios publicitarios y de cobertura de eventos locales y de patrocinio durante el año 2013.

Se motiva la contratación mediante un informe del técnico de la Concejalía de Promoción Exterior, de fecha 17 de enero de 2013, en el que se hace mención a que el Ayuntamiento no dispone de medios propios, humanos ni materiales, y que el adjudicatario es el único medio de comunicación audiovisual con capacidad técnica necesaria, pues tiene cableado propio, para la difusión de la información local.

Se ha comprobado que dicho servicio se viene prestando por el mismo adjudicatario desde el año 2008 con carácter recurrente, siendo licitado en el año 2014 un nuevo contrato por el mismo procedimiento, objeto e importe.

En la revisión del expediente administrativo se ha puesto de manifiesto que en el pliego de cláusulas administrativas particulares no se determinan de forma precisa los criterios de adjudicación y los aspectos de la negociación. En este sentido, en el expediente administrativo no existe constancia documental de



dicha negociación, conforme se desprende de lo dispuesto en los artículos 151.3, 169.1 y 178.4 del TRLCSP.

e) *Expediente 7/14. Obras de reforma de la Plaza Castelar y de edificio para bar cafetería*

Se trata de un contrato tramitado de forma ordinaria mediante un procedimiento abierto, adjudicado por un importe de 1.158.000 euros, con una baja de adjudicación del 24%, formalizado el 29 de septiembre de 2014 por un plazo de siete meses contados a partir del acta de comprobación de replanteo de la obra, que es suscrita el 30 de octubre de 2014.

Los criterios de adjudicación de este expediente, comprenden: el precio de ejecución material de la contrata como criterio objetivo de valoración, con una ponderación de 70 puntos sobre 100, y dos criterios que se califican como subjetivos o no automáticos: el estudio pormenorizado de la ejecución de las obras y programas de trabajo (15 puntos) y la idoneidad, importe y definición de las mejoras ofertadas por el licitador en relación con las mejoras al proyecto, la seguridad y salud o el control de calidad (15 puntos).

Se tiene constancia de que se ha interpuesto un recurso contencioso-administrativo contra al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de adjudicación del contrato y mediante auto de fecha 23 de octubre de 2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Alicante, se ha rechazado la suspensión de la efectividad de la resolución impugnada durante la tramitación del procedimiento.

En la revisión del expediente administrativo se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- En el informe técnico de valoración de las ofertas no se justifica de forma adecuada la menor puntuación otorgada a los licitadores que presentaron mejoras de mayor valor cuantitativo, habiendo sido esta circunstancia determinante en la adjudicación del contrato.
- En el expediente no existe constancia de las comunicaciones de las subcontrataciones a las que se refiere el artículo 227.b) del TRLCSP.
- En el expediente no consta el programa de trabajo a presentar por el adjudicatario en el plazo de 30 días desde la formalización del contrato, conforme se dispone en el artículo 144.1 del RLCAP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.



f) Expediente 3/13-S.P. Concesión de transporte de autobuses de líneas urbanas de titularidad municipal

Se trata de un contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, tramitado de forma ordinaria mediante un procedimiento abierto al que solo se presentó un licitador, adjudicado por un importe de 2.397.245 euros, formalizado el 25 de julio de 2014 por una duración de diez años prorrogables por cinco años más.

En la adjudicación del contrato se han utilizado 5 criterios objetivos que tienen una valoración de 70 puntos sobre 100, que son el menor coste del servicio (45 puntos), el mayor número de viajeros comprometidos durante el periodo de la concesión sobre los estimados en el estudio de demanda (10 puntos) y el mayor importe de inversiones comprometidas durante todo el periodo de la concesión (10 puntos), la menor edad media de la flota de vehículos (3 puntos) y el mayor número de ingresos comprometidos diferentes a los del título de transporte (2 puntos). Se han utilizado, asimismo, un total de 7 criterios subjetivos de valoración, con una ponderación conjunta de 30 puntos sobre 100.

El precio del contrato es la estimación del importe de la subvención a pagar por el Ayuntamiento, que se contabiliza en el capítulo cuatro del presupuesto. Hasta la fecha de inicio del servicio, que se produjo el 1 de septiembre de 2014, el servicio público era prestado por otro adjudicatario, conforme se analiza en el apartado 7.7.d) del Informe.

En la revisión del expediente administrativo se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- Se considera que en el precio del contrato debería haberse contemplado la retribución del contratista correspondiente a los ingresos por los billetes a cobrar a los pasajeros y los que se derivan de la explotación publicitaria, durante todo el periodo de la concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 del TRLCSP.
- El estudio económico incorporado en el pliego de prescripciones técnicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 del RLCAP, debería haber incorporado una mayor información, con la finalidad de valorar la adecuación del sistema tarifario aplicado, así como la subvención otorgada en función de los costes del servicio incurridos a lo largo del periodo de la concesión, con la finalidad de que los licitadores dispongan de la información necesaria para elaborar sus ofertas.



- Se están aplicando a los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 6 de febrero de 2009 y no las que se recogen en el anexo VI del pliego de prescripciones técnicas de la contratación, sin que conste en el expediente administrativo documento alguno que justifique esta disparidad.
 - El horizonte temporal del plan económico financiero presentado por el adjudicatario contempla indebidamente la prórroga de la concesión, afectando también al equilibrio de la concesión.
 - En atención a la complejidad del contrato debería haberse concedido a los licitadores para la presentación de las ofertas, un plazo superior a 20 días, conforme se establece en el artículo 143 del TRLCSP.
 - En los pliegos, en la oferta del adjudicatario y en el contrato se establece la subvención como dirigida a la actividad, y por tanto IVA excluido, la intervención municipal considera que se trata de una subvención al precio del billete, por lo que considera la subvención IVA incluido, afectando a la adecuada determinación de los créditos presupuestarios.
- g) *Expediente 31/14-Se. Servicio de gestión de las piscinas de verano del polideportivo San Crispín con servicio de monitores, socorristas y vigilantes*

Se trata de un contrato tramitado de forma ordinaria mediante un procedimiento negociado sin publicidad, adjudicado por un importe de 51.450 euros, con una baja de adjudicación del 1%, formalizado el 24 de junio de 2014 por un plazo de tres meses, no prorrogable.

En la revisión del expediente administrativo se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- Los criterios de solvencia económica y técnica son una mera transcripción del artículo 74 del TRLCSP, cuando debería haberse adaptado al objeto contractual.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares no distingue entre los criterios de adjudicación y los aspectos de la negociación, siendo el único criterio de adjudicación el precio, al que denomina criterios de negociación. En este sentido, en el expediente administrativo no existe constancia documental de dicha negociación, conforme se desprende de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 178.4 del TRLCSP.



h) Expediente 2/13-Su. Arrendamiento de un vehículo para la Concejalía de Servicios Públicos

Las necesidades a satisfacer son la contratación de un suministro mediante arrendamiento de un vehículo destinado al servicio de fontanería municipal de la Concejalía de Servicios Públicos.

Se trata de un contrato tramitado de forma ordinaria, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, adjudicado por un importe de 17.273 euros, con una baja de adjudicación del 0,48%, formalizado el 12 de mayo de 2014 por un plazo de 48 meses, a contar desde la fecha efectiva de recepción del vehículo, según conste en el acta de recepción de los bienes, que es expedida el 14 de julio de 2014.

En la revisión del expediente administrativo se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- En el pliego de cláusulas administrativas particulares no se recogen de forma explícita los aspectos que han de ser objeto de negociación, debiendo suponerse que son los criterios de adjudicación, que son el precio del contrato con una ponderación de 70 puntos sobre 100 y las mejoras, con una ponderación de 30 puntos.
- A pesar de que el importe adjudicado, formalizado y facturado es conforme al gasto autorizado, el pliego de cláusulas administrativas particulares contiene, por error, una consignación en exceso de las anualidades futuras, al entender que el precio del contrato es de 21.000 euros para cada anualidad.

7.7 Contratos menores

Con objeto de verificar la integridad de la información contractual suministrada y evaluar el posible fraccionamiento del objeto contractual, se ha realizado un análisis de la información del registro de facturas de los ejercicios 2013 y 2014, de los modelos 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas correspondiente a los años 2013 y 2014, así como de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2013.

En las relaciones certificadas de contratos menores del ejercicio 2013 se indica que se tramitaron un total de 50 contratos por un importe conjunto de 512.609 euros, mientras que en el ejercicio 2014 se tramitaron 63 contratos menores, por un importe de 536.832 euros. Se ha analizado esta información y se han revisado de forma específica 8 expedientes de contratación, habiéndose puesto de manifiesto las siguientes circunstancias:



- La Entidad no dispone de un registro o base de datos único de los contratos menores, de forma que en determinados supuestos no se han certificado aquellos de cuantía inferior a 12.000 euros, sino solo los de cuantía superior a esta cifra, que son los tramitados por el servicio de patrimonio y contratación, integrado en la Secretaria General.
- Se ha comprobado que en el ejercicio 2013 se han registrado facturas del mismo proveedor, cuyos objetos forman una unidad operativa y funcional, sin que se haya promovido un procedimiento de contratación al efecto. En este contexto, en concepto de gasóleo calefacción para colegios públicos se registraron 100.621 euros; en gestión de residuos sólidos industriales, muebles y escombros se contabilizaron 156.288 euros; en combustible para vehículos de brigadas y policía local un total de 73.379 euros; mientras que en mantenimiento de la calefacción en colegios públicos se registraron 30.934 euros.

7.8 Contratos formalizados en ejercicios anteriores

A continuación se comentan de forma individualizada los aspectos más significativos resultantes de la fiscalización de la ejecución y/o resolución de los contratos formalizados en ejercicios anteriores.

- a) *Expediente 01/05 S.P. Concesión del servicio de limpieza viaria, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y gestión del Eco-parque de Elda*

Se trata de un contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, tramitado de forma ordinaria mediante un procedimiento abierto, adjudicado por un importe de 3.997.320 euros anuales, formalizado el 1 de junio de 2006 por un plazo de diez años, prorrogable anualmente por cinco años más.

Interesa destacar que, por Acuerdo del Pleno de la Entidad de 31 de mayo de 2012, se aprobó una modificación del contrato, a propuesta de la Entidad, con informe favorable del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, reduciéndose el precio del contrato en 700.002 euros anuales, reestructurando la frecuencia del servicio, así como la inejecución de determinadas mejoras ofertadas.

En la revisión del expediente administrativo se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- El contrato fue clasificado indebidamente como contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de la concesión prevista en el artículo 156.a) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando debió ser clasificado como contrato de



servicios, circunstancia que afecta de manera muy significativa a la duración del contrato y a su publicidad comunitaria.

Esta conclusión está basada en el análisis de las cláusulas contractuales, que ponen de manifiesto que la retribución al contratista se establece de un modo cierto, independientemente del grado de utilización del servicio por los usuarios y de la recaudación de las tasas correspondientes, por lo que el empresario adjudicatario no gestiona a su propio riesgo y ventura, conforme requiere el artículo 156.a) de la LCAP, para la modalidad de concesión.

- Las revisiones de precios han sido autorizadas por el presidente de la Entidad o la concejalía respectiva, cuando en aplicación de lo dispuesto en el artículo 104.1 de la LCAP, debieron autorizarse por el órgano de contratación, en este caso, por el Pleno del Ayuntamiento.

b) *Expediente 3/03-Se. Suministro, instalación, renovación y mantenimiento equipo informático y publicidad*

El objeto contractual lo constituye el suministro, instalación, renovación y mantenimiento del equipo informático de la ciudad de Elda, así como la explotación de la publicidad en vallas y elementos informativos, paneles o similares, en el término municipal de Elda, en terrenos de uso o servicio público.

Se trata de un contrato clasificado como de servicios, tramitado de forma ordinaria mediante un procedimiento abierto, formalizado el 23 de julio de 2003 por un plazo de diez años, prorrogable anualmente hasta cinco años más.

En el contrato se establece que el adjudicatario abonará al Ayuntamiento un canon de 25.000 euros a la firma del contrato y los 100.000 euros en los cuatro años siguientes. Dicho canon comprenderá la tasa resultante de la ordenanza reguladora respectiva.

En la revisión del expediente administrativo se ha puesto de manifiesto su incorrecta clasificación como contrato administrativo de servicios, al tratarse de una concesión administrativa demanial, de acuerdo con la regulación efectuada por la legislación patrimonial.



c) *Expediente 01/09-Se. Instalación aplicativos informáticos del proyecto Elda Moderniza*

Se trata de un contrato tramitado de forma ordinaria, mediante un procedimiento negociado sin publicidad, adjudicado por un importe de 619.000 euros, formalizado el 2 de abril de 2009 por un plazo de seis años, no prorrogables, que finalizó el día 2 de abril de 2015.

En la revisión del expediente administrativo se ha puesto de manifiesto que no consta en el perfil de contratante la información correspondiente al mismo.

d) *Expediente 7/98-S.P. Concesión del servicio público de transporte urbano Elda*

Se trata de un contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, tramitado de forma ordinaria mediante un procedimiento abierto, estableciéndose un canon de 601.012 euros a abonar a la Administración, con carácter previo a la firma del contrato, siendo formalizado el contrato el 13 de julio de 1998 por un plazo de 15 años, prorrogable por dos años. En el año 2013 se licitó nuevamente esta concesión, conforme se detalla en el apartado 7.6.f) del Informe.

En la revisión del expediente administrativo se han puesto de manifiesto las siguientes circunstancias que interesa resaltar:

- En el pliego de cláusulas administrativas particulares no se recoge la regulación de los importes a subvencionar en el precio del billete de transporte, por lo que no se ha podido comprobar cuál es la justificación de la facturación contabilizada y reconocida en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento, que en el ejercicio 2013 fue de 200.000 euros. Las facturas se encuentran conformadas por el servicio y concejal delegado.

En el año 2014 se ha prorrogado de forma tácita el contrato hasta el inicio del nuevo servicio, siendo reconocidas obligaciones por importe de 133.333 euros por los meses de enero a agosto de 2014.

- La concesionaria fue absorbida por otra sociedad mercantil el día 27 de octubre de 2009, con su consiguiente disolución, pero en el expediente administrativo no existe constancia documental de la autorización expresa y previa del órgano de contratación, conforme se dispone en el artículo 115.2.a) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.



- En el expediente no existe constancia documental de que se haya liquidado el contrato ni de que se haya devuelto la fianza definitiva, circunstancias que deberían ser resueltas por la Entidad.
- e) *Expediente 1/06-S.P. Servicio de gestión instalación deportiva piscina cubierta de Elda*

Se trata de un contrato de gestión de servicios públicos, en la modalidad de concesión, tramitado de forma ordinaria mediante un procedimiento abierto, adjudicado por un importe de 89.000 euros anuales, formalizado el 15 de febrero de 2007 por un plazo de 10 años, prorrogable anualmente hasta alcanzar un plazo máximo de 25 años.

En la revisión del expediente administrativo se ha puesto de manifiesto que el contrato fue clasificado indebidamente como contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de la concesión prevista en el artículo 156.a) de la LCAP, cuando debió ser clasificado como contrato de servicios o como contrato administrativo especial, circunstancia que afecta de manera muy significativa a la duración del contrato y a su publicidad comunitaria.

Esta conclusión está basada en el análisis de las cláusulas contractuales, que ponen de manifiesto que la retribución al contratista se establece de un modo cierto, independientemente del grado de utilización del servicio por los usuarios, por lo que el empresario adjudicatario no gestiona a su propio riesgo y ventura, conforme requiere la LCAP para la modalidad de concesión.

Tras la tramitación ordinaria mediante un procedimiento abierto se licitó nuevamente este servicio público como contrato administrativo especial, adjudicándose a un contratista distinto, formalizándose el contrato el 10 de diciembre de 2013.

8. INDICADORES DE LA CUENTA GENERAL

8.1 Objetivo y metodología

Con el objeto de una presentación comparativa de los resultados obtenidos en otras Instituciones de Control Externo (ICEX), se han calculado los indicadores adoptados por acuerdo de la Comisión de Coordinación del Ámbito Local del Tribunal de Cuentas y Órganos de Control Externo, de 7 de mayo de 2013 (TCU-OC EX), a partir de los datos de la Cuenta General Ayuntamiento de Elda, dado que en el trabajo realizado no se han puesto de manifiesto ajustes relevantes.

En los apartados siguientes se muestran los resultados obtenidos para los últimos cuatro ejercicios cuyas cuentas han sido rendidas, clasificando los indicadores calculados entre las distintas categorías establecidas en el acuerdo referido en el párrafo anterior.

8.2 Indicadores financieros

A continuación se muestra un detalle de los indicadores financieros y un breve comentario sobre su significado y evolución.

INDICADORES FINANCIEROS		Ejercicio			
Definición	Fuente	2010	2011	2012	2013
1. Liquidez inmediata	ICAL	50,37%	22,92%	38,02%	46,45%
2. Liquidez	TCU-OCEX	32,74%	17,34%	24,41%	28,23%
3. Solvencia a corto plazo	ICAL	107,04%	62,39%	187,02%	194,63%
4. Endeudamiento por habitante	ICAL	394,17 €/h	372,23 €/h	484,92 €/h	386,17 €/h
5. Evolución de los ingresos recurrentes	TCU-OCEX	(9,47%)	(1,83%)	12,67%	(1,31%)
6. Evolución de los gastos estructurales	TCU-OCEX	(3,78%)	(4,11%)	(6,43%)	(2,88%)

Cuadro 17

- 1 La *liquidez inmediata* refleja la proporción de deudas presupuestarias y no presupuestarias recogidas en el remanente de tesorería, que pueden atenderse con la liquidez inmediatamente disponible.
- 2 La *liquidez* refleja la proporción de deudas a corto plazo (comerciales y financieras) que pueden atenderse con la liquidez inmediatamente disponible. Tanto este indicador como el definido en el párrafo anterior, muestran una evolución que sitúa al Ayuntamiento en una liquidez similar a la existente en el ejercicio 2010.
- 3 La *solvencia a corto plazo* refleja la capacidad que tiene la Entidad para atender a corto plazo sus deudas presupuestarias y no presupuestarias recogidas en el remanente de tesorería, indicador que muestra una evolución muy favorable y una situación solvente a 31 de diciembre de 2013.
- 4 El *endeudamiento por habitante* distribuye la deuda financiera total de la Entidad entre el número de habitantes, indicador que muestra una tendencia a la reducción del endeudamiento.
- 5 y 6 Los indicadores *evolución de los ingresos recurrentes* y *evolución de los gastos estructurales* reflejan el crecimiento o la disminución, de los ingresos recurrentes y los gastos estructurales de la cuenta del resultado económico-patrimonial, respectivamente, y muestran un favorable evolución.



8.3 Indicadores financieros y presupuestarios

A continuación se muestra un detalle de los indicadores financieros y presupuestarios y un breve comentario sobre su significado y evolución.

INDICADORES FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS		Ejercicio			
Definición	Fuente	2010	2011	2012	2013
7. Endeudamiento sobre ingresos corrientes	TCU-OCEX	60,63%	58,05%	71,45%	55,96%
8. Período mínimo de amortización de la deuda	TCU-OCEX	18,27 años	9,69 años	4,30 años	2,93 años

Cuadro 18

- 7 El *endeudamiento sobre ingresos corrientes* refleja la proporción de la deuda financiera total de la Entidad respecto a los ingresos corrientes liquidados del presupuesto, indicador que muestra una evolución favorable, tras el recurso al endeudamiento que se produjo en 2012 consecuencia del mecanismo para financiación del pago de proveedores.
- 8 El *periodo mínimo de amortización de la deuda* refleja los años que restan para poder amortizar la deuda financiera total de la Entidad con el actual nivel de ingresos y gastos presupuestarios por operaciones corrientes, indicador que muestra una evolución muy favorable.

8.4 Indicadores presupuestarios

A continuación se muestra un detalle por subcategorías de los indicadores presupuestarios y un breve comentario sobre su significado y evolución.

Informe de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico financiera del Ayuntamiento de Elda. Ejercicios 2013 a 2015

INDICADORES PRESUPUESTARIOS		Ejercicio			
Definición	Fuente	2010	2011	2012	2013
DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS:					
9. Ejecución del presupuesto de ingresos	ICAL	84,64%	77,29%	121,12%	96,91%
10. Autonomía	ICAL	79,78%	101,88%	78,82%	98,72%
11. Autonomía fiscal	ICAL	51,17%	63,26%	49,74%	59,00%
12. Índice de dependencia de las subv. recibidas	TCU-OCEX	15,87%	(1,88%)	1,18%	1,28%
13. Realización de los cobros	ICAL	90,46%	91,02%	90,02%	89,75%
14. Periodo medio de cobro	ICAL	59,95 días	39,33 días	47,06 días	45,66 días
DEL PRESUPUESTO DE GASTOS:					
15. Ejecución del presupuesto de gastos	ICAL	84,75%	91,01%	91,93%	93,60%
16. Índice de gastos de personal	TCU-OCEX	39,77%	39,66%	33,53%	34,07%
17. Esfuerzo inversor	ICAL	14,16%	8,56%	4,59%	2,41%
18. Carga financiera del ejercicio	TCU-OCEX	10,83%	10,68%	9,83%	16,56%
19. Gastos por habitante	ICAL	805,55 €/h	736,94 €/h	661,03 €/h	691,95 €/h
20. Inversión por habitante	ICAL	114,06 €/h	63,11 €/h	30,36 €/h	16,68 €/h
21. Realización de pagos	ICAL	79,71%	69,16%	87,26%	90,87%
22. Periodo medio de pago	ICAL	131,54 días	229,28 días	93,43 días	77,25 días
DEL RESULTADO PRESUPUESTARIO Y/O REMANENTE DE TESORERÍA:					
23.1 Índice de ahorro bruto	TCU-OCEX	3,32%	5,99%	16,61%	19,09%
23.2 Índice de ahorro bruto no financiero	TCU-OCEX	5,41%	7,36%	18,72%	21,32%
24. Superávit o (déficit) por habitante	ICAL	(2,30 €/h)	(61,85 €/h)	227,14 €/h	70,14 €/h
25. Contribución del pto. al reman. de tesorería	ICAL	0,03%	0,41%	4,72%	1,31%
26. Remanente por ingresos corrientes	TCU-OCEX	(12,03%)	(26,61%)	6,41%	7,60%
27. Índice de deudores de dudoso cobro	TCU-OCEX	3,33%	5,69%	17,50%	20,49%
28. Realización de cobros de ejercicios cerrados	ICAL	66,76%	42,02%	23,18%	43,10%
29. Realización de pagos de ejercicios cerrados	ICAL	99,96%	87,32%	99,98%	83,97%

Cuadro 19

- 9 La *ejecución del presupuesto de ingresos* refleja la proporción que sobre las previsiones definitivas de ingresos suponen los derechos reconocidos netos, indicador que muestra un adecuado cumplimiento de las previsiones.
- 10 La *autonomía* muestra la proporción que representan los ingresos presupuestarios realizados en el ejercicio que no provienen de subvenciones de capital o del endeudamiento, en relación con la totalidad de los ingresos presupuestarios realizados en el mismo, indicador que muestra un elevado grado de autonomía.



- 11 La *autonomía fiscal* refleja la proporción que representan los ingresos presupuestarios de naturaleza tributaria realizados en el ejercicio en relación con la totalidad de los ingresos presupuestarios realizados en el mismo, indicador que evoluciona favorablemente.
- 12 El *índice de dependencia de las subvenciones recibidas* muestra qué tanto por ciento de los ingresos presupuestarios realizados en el ejercicio provienen de subvenciones corrientes distintas de la participación de tributos del estado y de subvenciones de capital, indicador que muestra muy poca dependencia.
- 13 La *realización de los cobros* refleja la proporción que suponen los cobros obtenidos en el ejercicio sobre los derechos reconocidos netos, indicador que muestra una razonable realización.
- 14 El *periodo medio de cobro* refleja el número de días que por término medio tarda la Entidad en recaudar sus ingresos tributarios, es decir, en cobrar los derechos reconocidos derivados de la ejecución de los capítulos 1 a 3 del presupuesto de ingresos.
- 15 La *ejecución del presupuesto de gastos* refleja la proporción que sobre los créditos definitivos aprobados han dado lugar a reconocimiento de obligaciones presupuestarias, indicador que muestra una favorable evolución del grado de ejecución.
- 16 El *índice de gastos de personal*, representa la relación entre los gastos de personal de la Entidad respecto a los ingresos corrientes liquidados del presupuesto, indicador que muestra en su evolución un ajuste y contención de los gastos de personal.
- 17 El *esfuerzo inversor* muestra la proporción que representan los gastos en inversiones reales y en transferencias destinadas a financiar operaciones de capital realizadas en el ejercicio, en relación con la totalidad de los gastos presupuestarios realizados en el mismo, indicador que muestra un escaso esfuerzo inversor en los últimos tres ejercicios rendidos.
- 18 La *carga financiera del ejercicio* representa la relación entre las obligaciones reconocidas netas correspondientes a los gastos financieros y a los gastos por la amortización de deuda financiera del ejercicio, respecto a los ingresos corrientes liquidados del presupuesto, indicador que muestra una mayor carga financiera en el ejercicio 2013 como consecuencia del cumplimiento de lo establecido en la LOEPSF.
- 19 y 20 Los *índices gastos por habitante e inversión por habitante* distribuyen el gasto presupuestario y el gasto presupuestario por operaciones de capital, respectivamente, entre el número de habitantes, los



cuales muestran en su evolución la dinámica de reducción del gasto público derivada de la actual situación económica.

- 21 La *realización de pagos* refleja la proporción de obligaciones reconocidas en el ejercicio cuyo pago ya se ha realizado al finalizar el mismo, con respecto al total de obligaciones reconocidas, indicador que muestra una razonable realización y una favorable evolución.
- 22 El *periodo medio de pago* refleja el número de días que por término medio tarda la Entidad en pagar a los acreedores derivados de la ejecución de los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos, indicador que muestra una favorable evolución.
- 23.1 El *índice de ahorro bruto* representa la relación entre el ahorro bruto, resultado de la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes, respecto a los ingresos corrientes liquidados del presupuesto, y muestra una evolución bastante favorable.
- 23.2 El *índice de ahorro bruto no financiero* representa la relación entre el ahorro bruto no financiero, resultado de la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos corrientes una vez deducidos los gastos financieros, respecto a los ingresos corrientes liquidados del presupuesto, y muestra una evolución muy favorable.
- 24 El *índice superávit o (déficit) por habitante* distribuye el resultado presupuestario ajustado entre el número de habitantes, y muestra una evolución favorable.
- 25 La *contribución del presupuesto al remanente de tesorería* representa la relación entre el resultado presupuestario ajustado del ejercicio, respecto al remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio, indicador que muestra una favorable evolución.
- 26 El *remanente por ingresos corrientes* representa la relación entre el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio, descontado el saldo de la cuenta 413 "Acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuestos", respecto a los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio, indicador que muestra una evolución favorable.
- 27 El *índice de deudores de dudoso cobro* refleja qué tanto por ciento de los deudores pendientes de cobro del estado del remanente de tesorería, representan los saldos de dudoso cobro de dicho estado, y muestra en su evolución un crecimiento significativo de las deudas de difícil o imposible recuperación.

- 28 La realización de cobros de ejercicios cerrados pone de manifiesto la proporción de cobros que se han efectuado en el ejercicio, relativos a derechos pendientes de cobro de presupuestos ya cerrados.
- 29 La realización de pagos de ejercicios cerrados pone de manifiesto la proporción de pagos que se han efectuado en el ejercicio de las obligaciones pendientes de pago de presupuestos ya cerrados.

9. SEGUIMIENTO DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2010

En fecha 12 de diciembre de 2011, la Sindicatura de Comptes aprobó el Informe sobre el control interno del Ayuntamiento de Elda, correspondiente al ejercicio 2010, cuyo objetivo general fue analizar el control interno en relación con la aplicación de la normativa contable y de gestión.

Mediante escrito del síndic major de 29 de diciembre de 2014, se solicitó a la alcaldesa del Ayuntamiento, que comunicase a la Sindicatura de Comptes las medidas adoptadas, o que en adelante se adoptasen, respecto a las recomendaciones y los aspectos tendentes a una mejora de la gestión económico-financiera.

En contestación a la solicitud del síndic major, la alcaldesa del Ayuntamiento, en escrito de 18 de marzo de 2015, se refiere a la voluntad y esfuerzo en cumplir las recomendaciones e indica determinadas medidas adoptadas, que han sido comprobadas en el curso de la presente fiscalización.

Como resultado del seguimiento efectuado, cabe señalar además de lo indicado en apartados anteriores del Informe, los aspectos que se recogen en el siguiente cuadro, observados en la realización de la presente fiscalización.

Informe de control interno 2010	Situación actual
Organización administrativa y grado de transparencia	
Aprobación de una relación y clasificación de puestos de trabajo.	Se está trabajando en el tema en colaboración con la Diputación de Alicante.
Aprobación de un reglamento orgánico actualizado y de un manual de funciones de las diferentes unidades administrativas.	Se está trabajando en el tema en colaboración con la Diputación de Alicante.
Falta de información en la web de la Entidad sobre acuerdos plenarios, ordenanzas, ciclo presupuestario, endeudamiento y estabilidad presupuestaria.	Se está elaborando el portal de transparencia, actualmente en fase de pruebas.



Informe de fiscalización de diversos aspectos de la actividad económico financiera del Ayuntamiento de Elda. Ejercicios 2013 a 2015

Informe de control interno 2010	Situación actual
La Entidad no atendía una parte significativa de las peticiones de información.	La Entidad no ha facilitado información por lo que se desconoce si se ha resuelto este tema.
Contabilidad e Intervención	
Las amortizaciones y el patrimonio municipal del suelo no se ajustan a los principios contables.	Se ha implantado un módulo de gestión de activos que permite realizar las amortizaciones del inmovilizado material y llevar un adecuado control del patrimonio municipal del suelo.
No hay una adecuada segregación de funciones, pues la Intervención participa en la gestión presupuestaria y en operaciones de endeudamiento.	La Entidad considera que la segregación es adecuada, dentro de la limitada disponibilidad de los medios adscritos a tales finalidades.
La Intervención no realiza los informes de fiscalización plena.	La Entidad manifiesta que no se realizan estos informes por falta de medios de la Intervención.
La Intervención no realiza los controles financieros y de eficacia.	La Entidad manifiesta que no se realizan estos controles por falta de medios de la Intervención.
Cumplimiento de la normativa contable	
La Entidad no dispone de un inventario debidamente actualizado.	Se ha subsanado respecto a los bienes inmuebles.
La Entidad no aplica lo previsto en el artículo 17.3 de la LGS, respecto a las bases reguladoras de las subvenciones.	Se han incluido en las bases de las subvenciones los criterios de graduación de posibles incumplimientos.
Evitar los reconocimientos extrajudiciales de créditos y las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.	Se han reducido de forma notable los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.
Aplicación del art. 193 de la LRHL en la liquidación del presupuesto con remanente de tesorería negativo.	Se ha generado remanente de tesorería positivo en las tres últimas liquidaciones de presupuesto.
Protección de los bienes de la Entidad	
Identificación de los bienes del patrimonio municipal del suelo.	En el nuevo inventario se identifican los bienes del patrimonio municipal del suelo.
Realización de planes de tesorería.	Se ha aprobado un plan de tesorería.
Importes pendientes de justificar en subvenciones concedidas.	No existen importes pendientes de justificar de subvenciones concedidas.
Mejora de la seguridad y eficacia del entorno tecnológico	Se ha subsanado de forma parcial, pues se mantienen los relativos al Documento de Seguridad, adecuación al Esquema Nacional de Seguridad y al Esquema Nacional de Interoperabilidad. No se ha elaborado un plan estratégico de los sistemas de información

Cuadro 20



10. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización y con independencia de lo indicado en el apartado 9, en relación con el seguimiento de las conclusiones y recomendaciones del Informe de control interno del ejercicio 2010, se efectúan las recomendaciones que se indican a continuación, respecto de las cuales los responsables del Ayuntamiento deben adoptar medidas correctoras para evitar que se produzcan en ejercicios futuros:

- a) En atención a que la entidad dependiente EMIDESA no ha elaborado un plan económico financiero, el Ayuntamiento debe valorar, con ocasión de la aprobación de las cuentas anuales del ejercicio 2014 de la sociedad mercantil, si procede promover su disolución, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional 9ª.2 de la LBRL (apartados 3.2 y 3.5.3).
- b) El Ayuntamiento debe completar el inventario de la Entidad, incluyendo los bienes muebles y estableciendo mecanismos de control de estos bienes, en cumplimiento de la normativa vigente (apartado 3.3.2).
- c) El Pleno del Ayuntamiento debe adoptar los correspondientes acuerdos relativos a la extensión y efectos del control interno en la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 204.2 y 213 a 222 de la LRHL (apartado 3.4).
- d) La Intervención municipal debe adoptar las medidas necesarias para una adecuada llevanza y seguimiento de los proyectos de gastos y de las desviaciones de financiación, áreas contables de especial transcendencia, con la finalidad de que la memoria de la cuenta anual del Ayuntamiento refleje fielmente la situación de los gastos con financiación afectada, en concordancia con el resultado presupuestario y el estado del remanente de tesorería (apartado 5.1).
- e) La Entidad debe realizar un análisis de las fianzas recibidas a corto plazo y tramitar los eventuales expedientes de prescripción para aquellas que tengan una elevada antigüedad (apartado 5.2).
- f) El Ayuntamiento debe garantizar que la aplicación utilizada en el perfil de contratante disponga de sellos de tiempo, al objeto de tener seguridad sobre las fechas y plazos de publicación de los anuncios de licitación y adjudicación; así como una mejora en su diseño y configuración, con la finalidad de permitir localizar la información de forma más rápida e intuitiva (apartado 7.2).



- g) En la documentación preparatoria de los procedimientos de contratación la Entidad debe garantizar que los informes técnicos precisen la naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir con los contratos, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, con la motivación de la correcta estimación del precio del contrato (apartado 7.5).
- h) El Ayuntamiento debe elaborar los pliegos de cláusulas técnicas de forma adecuada, evitando la inclusión de cláusulas que deben estar en los pliegos de cláusulas administrativas; al tiempo que debe garantizar que en los anuncios de licitación se detallen los criterios de selección de los adjudicatarios y su ponderación (apartado 7.5).
- i) En los contratos de servicios de más de una anualidad presupuestaria, tanto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, como en los contratos formalizados, el precio debe ir referido a la totalidad del periodo de vigencia del contrato y no a una de las anualidades; al tiempo que deben elaborarse los correspondientes documentos contables de compromiso plurianual (apartado 7.5).
- j) En los informes técnicos de valoración de las ofertas debe justificarse de forma adecuada la puntuación asignada a cada uno de los licitadores, con la finalidad de hacer efectivo el principio de transparencia y garantizar la resolución objetiva de los procedimientos (apartado 7.6).
- k) El Ayuntamiento debería contar con una base de datos en la que se incluyan todos los contratos menores, que posibilite un adecuado seguimiento y control de la totalidad de los expedientes formalizados durante el ejercicio (apartado 7.6).
- l) La Entidad debe analizar todas las facturas de un mismo proveedor, cuyos objetos formen una unidad operativa y funcional, al objeto de valorar la conveniencia de promover un procedimiento de contratación específico que permita una gestión más eficiente y económica (apartado 7.6).

11. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento del borrador de Informe de fiscalización correspondiente a los años 2013 a 2015, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

Transcurrido dicho plazo no se han recibido alegaciones.



APROBACIÓN DEL INFORME

De acuerdo con los artículos 17.f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y 60.e) de su Reglamento y, en cumplimiento del Programa Anual de Actuación 2015 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 21 de septiembre de 2015, aprobó este informe de fiscalización.

Valencia, 21 de septiembre de 2015

EL SÍNDIC MAJOR

Rafael Vicente Queralt



ANEXO I

Cuenta General del Ayuntamiento de Elda

TIPUS: MUNICIPI	POBLACIÓ(01-01-13):	54.056
NOM: Elda	Id. Entitat: 200 CIF: P0306600H	CODI: 03066

LIQUIDACIÓ DEL PRESSUPOST (importos en euros)

Model: Normal

CAPÍTOLS INGRESSOS	PREVISIÓ			EXECUCIÓ						PENT. COBR.
	INICIAL	MODIFICACIÓ	(a)	DEFINITIVA	DRETS R. NETS	(b)	(c)	RECAPT. NETA	(d)	
1. Imposts directes	18.011.241	0	0	18.011.241	18.422.298	48	102	16.297.063	88	2.125.235
2. Imposts indirectes	105.040	0	0	105.040	19.076	0	18	12.781	67	6.295
3. Taxes i d'altres ingressos	4.982.708	85.078	2	5.067.786	5.313.777	14	105	4.473.591	84	840.186
4. Transferències corrents	11.692.400	26.506	0	11.718.906	13.263.258	34	113	13.263.258	100	0
5. Ingressos patrimonials	72.430	212.501	293	284.931	290.835	1	102	208.431	72	82.403
6. Alienacions inversions reals	0	0	--	0	0	0	--	0	--	0
7. Transferències capital	0	0	--	0	443.116	1	--	443.116	100	0
8. Actius financers	1.203.800	3.569.517	297	4.773.317	973.420	3	20	57.910	6	915.510
9. Passius financers	0	0	--	0	0	0	--	0	--	0
TOTAL INGRESSOS	36.067.619	3.893.602	11	39.961.221	38.725.780	100	97	34.756.151	90	3.969.629

CAPÍTOLS DESPESES	PREVISIÓ			EXECUCIÓ						PENT. PAG.
	INICIAL	MODIFICACIÓ	(a)	DEFINITIVA	OBLIGS. R. NETES	(b)	(c)	PAGS. LÍQUIDS	(d)	
1. Personal	13.344.219	-5.582	0	13.338.637	12.711.382	34	95	12.471.367	98	240.015
2. Béns i serveis	14.005.766	-21.235	0	13.984.531	13.432.831	36	96	10.704.527	80	2.728.304
3. Despeses financeres	1.156.729	-4.192	0	1.152.537	838.677	2	73	838.677	100	0
4. Transferències corrents	3.179.599	62.888	2	3.242.486	3.205.884	9	99	3.067.528	96	138.356
5. Fons de contingència	0	0	--	0	0	0	--	0	--	0
6. Inversions reals	459.128	1.226.866	267	1.685.994	898.472	2	53	593.675	66	304.797
7. Transferències capital	4.080	8.972	220	13.052	3.047	0	23	0	0	3.047
8. Actius financers	1.203.800	0	0	1.203.800	973.420	3	81	973.420	100	0
9. Passius financers	2.714.298	2.625.885	97	5.340.183	5.340.183	14	100	5.340.183	100	0
TOTAL DESPESES	36.067.619	3.893.602	11	39.961.221	37.403.896	100	94	33.989.376	91	3.414.520

SITUACIÓ ECONÒMICA	PREVISIÓ			EXECUCIÓ		
	INICIAL	MODIFICACIÓ	DEFINITIVA	FINAL	MOVIMENT DE FONTS	DEUTORS - CREDITORS
INGRESSOS - DESPESES	0	0	0	1.321.884	766.775	555.109

LIQUIDACIÓ DE PRESSUPOSTS TANCATS (importos en euros)

DRETS PENDENTS COBRAMENT	SALDO INICIAL	MODIFICACIONS	(a)	TOTAL DRETS ANUL·LATS	TOTAL DRETS CANCEL·LATS	RECAPTACIÓ	(d)	PENT. COBR.
		8.713.146	2.301	0	651.500	484.558	3.266.523	41
OBLIGS. PENDENTS PAGAMENT	SALDO INICIAL	MODIFICACION I ANUL·LACION	(a)	TOTAL OBLIGS RECON.	PRESCRIPCIONS	PAGAMENTS	(d)	PENT. PAG.
	4.597.427	-100	0	4.597.327	0	3.860.528	84	736.800

Percentatges: (a) Índex de modificació (b) Estructura de la liquidació; (c) Grau d'execució del pressupost; (d) Grau de realització del cobrat / pagat

RESULTAT PRESSUPOSTARI (importos en euros)

1. Drets reconeguts nets	38.725.780	
2. Obligacions reconegudes netes	37.403.896	
3. Resultat pressupostari (1-2)		1.321.884
4. Despeses finançades amb romanent de tres.	2.621.693	
5. Desviacions negatives de finançament	517.412	
6. Desviacions positives de finançament	669.678	
Resultat pressupostari ajustat (3+4+5-6)		3.791.311

ESTAT DE TRESORERIA (importos en euros)

1. Existències inicials		2.233.961
2. Cobraments	47.863.689	
3. Pagaments	47.495.571	
4. Existències finals		2.602.079

ESTAT DE ROMANENT DE TRESORERIA (importos en euros)

1. Fons líquids	2.602.079
2. Drets pendents de cobrament	8.301.181
- del pressupost corrent	3.969.629
- de pressuposts tancats	4.312.866
- d'operacions no pressupostàries	47.888
(-) cobraments realitzats pendents d'aplic. defin.	29.202
3. Obligacions pendents de pagament	5.601.953
- del pressupost corrent	3.414.520
- de pressuposts tancats	736.800
- d'operacions no pressupostàries	1.450.635
(-) pagaments realitzats pendents d'aplic. defin.	2
I. Romanent de tresoreria total (1+2-3)	5.301.307
II. Saldos dubtós cobrament	1.700.776
III. Excés de finançament afectat	703.585
IV. Romanents de tresoreria per a despeses generals (I - II - III)	2.896.946

INDICADORS FINANCERS I PRESSUPOSTARIS

	VALOR	AGREGAT
1. Liquiditat immediata	47,55%	74,85%
2. Liquiditat	28,23%	40,41%
3. Solvència a curt termini	324,03%	317,18%
4. Endeutament per habitant	386,17	675,41
5. Evolució ingressos recurrents	-1,32%	6,29%
6. Evolució de les despeses estructurals	2,88%	0,28%
7. Endeutament sobre ingressos corrents	55,95%	79,83%
8. Període mínim d'amortització del deute	2,93	4,03
9. Execució del pressupost d'ingressos	96,91%	92,91%
10. Autonomia	134,01%	122,26%
11. Autonomia fiscal	59,00%	60,57%
12. Índex de dependència de les subvencions rebu	1,38%	6,63%
13. Realització de cobraments	89,75%	86,94%
14. Període mitjà de cobrament	45,66	57,95
15. Execució del pressupost de despeses	93,60%	87,37%
16. Índex de despeses de personal	34,07%	34,99%

	VALOR	AGREGAT
17. Esforç inversor	2,41%	8,19%
18. Càrrega financera de l'exercici	16,56%	12,34%
19. Despeses per habitant	691,95	824,53
20. Inversió per habitant	16,68	67,53
21. Realització de pagaments	90,87%	89,47%
22. Període mitjà de pagament	77,25	74,98

DEL RESULTAT PRESSUPOSTARI I/O ROMANENT DE TRESORERIA

23.1 Índex d'estalvi brut	19,09%	19,79%
23.2 Índex d'estalvi brut no financer	21,33%	23,01%
24. Superàvit (o déficit) per habitant	70,14	88,48
25. Contribució pressupost al romanent tresor	130,87%	93,48%
26. Romanent per ingressos corrents	7,60%	6,61%
27. Índex de deutors de dubtós cobrament	20,49%	36,43%

INDICADORS PRESSUPOSTARIS D'EXERCICIS TANCATS

28. Realització cobraments d'exercicis tanca	40,51%	30,48%
29. Realització pagaments d'exercicis tancat	83,97%	81,49%

TIPUS: MUNICIPI
NOM: Elda

Id. Entitat: 200 CIF: P0306600H

POBLACIÓ(01-01-13): 54.056
CODI: 03066

COMPROVACIONS GLOBALES SOBRE ELS ESTATS PRESSUPOSTARIS

1.- Drets reconeguts liquidació = Drets reconeguts resultat pressupostari:	Sense incidència
2.- Obligacions reconegudes liquidació = Obligacions reconegudes resultat pressupostari:	Sense incidència
3.- Drets pendents cobrament liquidació = Drets pendents cobrament romanent tresoreria:	Sense incidència
4.- Obligacions pendents pagament liquidació = Obligacions pendents pagament romanent tresoreria:	Sense incidència
5.- Drets pents. cobr. liquid. exers. tancats = Drets pents. cobr. exers. tancats romanent tresoreria:	Sense incidència
6.- Obligacions pents. pag. liquid. exers. tancats = Obligacions pents. pag. exers. tancats romanent tresoreria:	Sense incidència
7.- Existències finals estat tresoreria = Existències finals fons líquids romanent tresoreria:	Sense incidència
8.- Pressupost inicial d'ingressos >= Pressupost inicial de despeses:	Sense incidència
9.- Pressupost definitiu d'ingressos >= Pressupost definitiu de despeses:	Sense incidència
10.- Obligacions reconegudes netes <= Pressupost definitiu de despeses:	Sense incidència
11.- Modificacions pressupost d'ingressos >= Modificacions pressupost de despeses:	Sense incidència
12.- Fons líquids >= 0 en el romanent de tresoreria:	Sense incidència
13.- Romanent de tresoreria per a despeses generals positiu:	Sense incidència
14.- Estimació de dubtosa cobrabilitat en el romanent de tresoreria:	Sense incidència
15.- Resultat pressupostari ajustat positiu:	Sense incidència
16.- Obligacions reconegudes liquidació = Obligacions reconegudes per funció	Sense incidència
17.- Ingressos corrents >= Despeses corrents	Sense incidència

INFORMACIÓ SOBRE EL COMPLIMENT DEL CICLE PRESSUPOSTARI

1. Data d'aprovació definitiva del pressupost	24/12/2012
2. Data d'aprovació de la liquidació del pressupost	28/02/2014
3. Data d'elaboració del compte	07/05/2014
4. Data de l'informe de la Comissió Especial de Comptes	28/05/2014
5. Data d'inici de l'exposició	10/06/2014
6. Data de presentació del compte general al Ple	29/09/2014
7. Data d'aprovació del compte general	29/09/2014
8. Data d'enviament del compte general (*)	15/12/2014

(*) Aquesta data correspon a l'últim compte enviat, les dades del qual han servit per a elaborar l'informe

INFORMACIÓ DE LA DESPESA PER ÀREA A ESCALA D'OBLIGACIONS RECONEGUES (IMPORT EN EUROS)

DESPESES	2013
1. Serveis públics bàsics	15.203.638
1.3 Seguretat i mobilitat ciutadana	5.105.663
1.5 Habitatge i urbanisme	1.582.945
1.6 Benestar comunitari	8.014.529
1.7 Medi ambient	500.501
2. Actuacions de protecció i promoció social	2.202.685
2.1 Pensions	0
2.2 D'altres prestacions econòmiques a favor d'empleats	0
2.3 Serveis socials i promoció social	1.536.445
2.4 Foment de l'ocupació	666.240
3. Producció de béns públics de caràcter preferent	4.957.441
3.1 Sanitat	203.876
3.2 Educació	1.850.653
3.3 Cultura	1.635.073
3.4 Esport	1.267.840
4. Actuacions de caràcter econòmic	1.585.565
4.1 Agricultura, ramaderia i pesca	3.999
4.2 Indústria i energia	58.662
4.3 Comerç, turisme i petites i mitjanes empreses	776.375
4.4 Transport públic	225.528
4.5 Infraestructures	0
4.6 Investigació, desenvolupament i innovació	0
4.9 D'altres actuacions de caràcter econòmic	521.001
9. Actuacions de caràcter general	7.405.537
9.1 Òrgans de govern	1.071.688
9.2 Serveis de caràcter general	4.449.678
9.3 Administració financera i tributària	1.759.171
9.4 Transferències a altres administracions públiques	125.000
0. Deute públic	6.049.030
0.1 Deute públic	6.049.030
TOTAL DESPESES	37.403.896

INFORMACIÓ DESPESA PER ÀREA I HABITANT A ESCALA OBLIGACIONS RECONEGUES (IMPORT EN EUROS)

DESPESES	2013
1. Serveis públics bàsics	281,26
1.3 Seguretat i mobilitat ciutadana	94,45
1.5 Habitatge i urbanisme	29,28
1.6 Benestar comunitari	148,26
1.7 Medi ambient	9,26
2. Actuacions de protecció i promoció social	40,75
2.1 Pensions	0,00
2.2 D'altres prestacions econòmiques a favor d'empleats	0,00
2.3 Serveis socials i promoció social	28,42
2.4 Foment de l'ocupació	12,32
3. Producció de béns públics de caràcter preferent	91,71
3.1 Sanitat	3,77
3.2 Educació	34,24
3.3 Cultura	30,25
3.4 Esport	23,45
4. Actuacions de caràcter econòmic	29,33
4.1 Agricultura, ramaderia i pesca	0,07
4.2 Indústria i energia	1,09
4.3 Comerç, turisme i petites i mitjanes empreses	14,36
4.4 Transport públic	4,17
4.5 Infraestructures	0,00
4.6 Investigació, desenvolupament i innovació	0,00
4.9 D'altres actuacions de caràcter econòmic	9,64
9. Actuacions de caràcter general	137,00
9.1 Òrgans de govern	19,83
9.2 Serveis de caràcter general	82,32
9.3 Administració financera i tributària	32,54
9.4 Transferències a altres administracions públiques	4,17
0. Deute públic	111,90
0.1 Deute públic	111,90

Les EELL menors de 5.000 habitants poden presentar el pressupost a escala d'àrees de despeses.

INFORMACIÓ PER HABITANT DE DETERMINATS INGRESSOS A ESCALA DE DRETS RECONEGUTS (IMPORT EN EUROS)

CONCEPTE INGRESSOS	2013
100. Impost sobre la renda de les persones físiques	0,00
112. Impost sobre béns immobles de naturalesa rústica	7,57
113. Impost sobre béns immobles de naturalesa urbana	249,69
115. Impost sobre vehicles de tracció mecànica	55,06
116. Impost sobre l'increment del valor dels terrenys de naturalesa urbana	10,20
130. Impost sobre activitats econòmiques	18,28
160. Recàrrecs sobre impostos directes de l'Estat	0,00
161. Recàrrecs sobre impostos directes de la Comunitat Autònoma	0,00
17. Recàrrecs sobre impostos directes d'uns altres ens locals	0,00
18. Impostos directes extingits	0,00
210. Impost sobre el valor afegit	0,00
220. Impostos especials	0,00
28. Impostos indirectes extingits	0,00
290. Impost sobre construccions, instal·lacions i obres	0,35
30. Taxes per a la prestació de serveis públics bàsics	39,01
31. Taxes per a la prestació de serveis públics de caràcter social i preferent	0,00
32. Taxes per a la realització d'activitats de competència local	9,22
33. Taxes per a la utilització privativa o l'aprofitament especial del domini públic local	33,32
34. Preus públics	1,70
35. Contribucions especials	0,00
391. Multes	4,12
393. Interessos de demora	2,01
396. Ingressos per actuacions d'urbanització	0,00
397. Aprofitaments urbanístics	0,00

BALANÇ DE SITUACIÓ MODEL NORMAL (importos en euros)

ACTIU		%	PASSIU		%
A. IMMOBILITZAT	131.206.401	91%	A. FONTS PROPIS	116.887.659	81%
I. Inversions destinades a ús general	28.314.655	20%	I. Patrimoni	57.505.135	40%
II. Immobilitzacions immaterials	2.235.424	2%	II. Reserves	0	0%
III. Immobilitzacions materials	98.707.374	69%	III. Resultats d'exercicis anteriors	52.567.349	37%
IV. Inversions gestionades	0	0%	IV. Resultats de l'exercici	6.815.175	5%
V. Patrimoni públic del sòl	1.554.449	1%	B. PROVISIONS PER A RISCS I DESPESES	0	0%
VI. Inversions financeres permanents	394.500	0%	C. CREDITORS A LLARG TERMINI	17.349.231	12%
VII. Deutors no pressupostaris a llarg termini	0	0%	I. Emissions d'obligacions i d'altres valors negociables	0	0%
B. DESPESES PER A DISTRIBUIR EN DIVERSOS EXER	0	0%	II. D'altres deutes a llarg termini	17.349.231	12%
C. ACTIU CIRCULANT	12.248.939	9%	III. Desemborsaments pendents sobre accions no exigits	0	0%
I. Existències	0	0%	D. CREDITORS A CURT TERMINI	9.218.449	6%
II. Deutors	9.636.609	7%	I. Emissions d'obligacions i d'altres valors negociables	0	0%
III. Inversions financeres temporals	10.251	0%	II. D'altres deutes a curt termini	3.654.131	3%
IV. Tresoreria	2.602.079	2%	III. Creditors	5.564.318	4%
V. Ajusts per periodització	0	0%	IV. Ajusts per periodització	0	0%
TOTAL ACTIU	143.455.340	100%	TOTAL PASSIU	143.455.339	100%

COMPTE DE RESULTATS DE L'EXERCICI (importos en euros)

DEURE		%	HAYER		%
A) DESPESES			B) INGRESSOS		
1. Reducció d'existències de productes acabats i en curs	0	0%	1. Vendes i prestacions de serveis	91.639	0%
2. Aprovisionaments	0	0%	a. Vendes	0	0%
a. Consum de mercaderies	0	0%	b. Prestacions de serveis	91.639	0%
b. Consum de matèries primeres i d'altres matèries consumibles	0	0%	2. Augment d'existències de productes acabats i en curs d	0	0%
c. D'altres despeses externes	0	0%	3. Ingressos de gestió ordinària	22.669.744	60%
3. Despeses de func.dels serveis i prestacions socials	27.402.628	89%	a. Ingressos tributaris	22.669.744	60%
a. Despeses de personal	12.711.382	41%	b. Ingressos urbanístics	0	0%
b. Prestacions socials	0	0%	4. D'altres ingressos de gestió ordinària	1.106.978	3%
c. Dotacions per a amortitzacions d'immobilitzat	0	0%	a. Reintegraments	165.995	0%
d. Variació de provisions de tràfic	630.132	2%	b. Treballs realitzats per l'entitat	0	0%
e. D'altres despeses de gestió	13.235.292	43%	c. D'altres ingressos de gestió	594.470	2%
f. Despeses financeres i assimilables	797.592	3%	d. Ingressos de participacions en capital	0	0%
g. Variació de les provisions d'inversions financeres	28.230	0%	e. Ingr. d'altres valors negoci. i de crèdits de l'actiu immob.	0	0%
h. Diferències negatives de canvi	0	0%	f. D'altres interessos i ingressos assimilats	346.513	1%
i. Despeses d'operacions d'intercanvi financer	0	0%	g. Diferències positives de canvi	0	0%
4. Transferències i subvencions	3.215.442	10%	h. Ingressos d'operacions d'intercanvi financer	0	0%
a. Transferències i subvencions corrents	3.212.395	10%	5. Transferències i subvencions	13.895.597	37%
b. Transferències i subvencions de capital	3.047	0%	a. Transferències corrents	13.398.950	35%
5. Pèrdues i despeses extraordinàries	335.638	1%	b. Subvencions corrents	53.530	0%
a. Pèrdues procedents d'immobilitzat	0	0%	c. Transferències de capital	0	0%
b. Variació de provisions d'immobilitzat	0	0%	d. Subvencions de capital	443.116	1%
c. Pèrdues per operacions d'endeutament	0	0%	6. Guany i ingressos extraordinaris	4.925	0%
d. Despeses extraordinàries	0	0%	a. Beneficis procedents de l'immobilitzat	0	0%
e. Despeses i pèrdues d'altres exercicis	335.638	1%	b. Beneficis per operacions d'endeutament	0	0%
			c. Ingressos extraordinaris	0	0%
			d. Ingressos i beneficis d'altres exercicis	4.925	0%
ESTALVI	6.815.175		DESESTALVI	--	

D'ALTRES DADES SIGNIFICATIVES (importos en euros)

D'altres deutes a llarg termini		17.349.231
1. Deutes amb entitats de crèdit	8.495.286	
2. D'altres deutes	8.853.945	
3. Deutes en moneda distinta de l'euro	0	
4. Fiances i dipòsits rebuts a llarg termini	0	
5. Operacions d'intercanvi financer	0	

D'altres deutes a curt termini		3.654.131
1. Deutes amb entitats de crèdit	2.718.812	
2. D'altres deutes	806.797	
3. Deutes en moneda distinta de l'euro	0	
4. Fiances i dipòsits rebuts a curt termini	128.522	
5. Operacions d'intercanvi financer	0	

SALDO DE L'ESTAT DEL DEUTE

1. Deutes a llarg termini en moneda nacional	20.794.701
2. Deutes a llarg termini en moneda no nacional	0
3. Deutes a curt termini en moneda nacional	0
4. Deutes a curt termini en moneda no nacional	0
TOTAL DEUTE	20.794.701

D'ALTRES INDICADORS

	VALOR	AGREGAT
1. Termini de cobrament	77	46
2. Termini de pagament	109	140
3. Immobilització	228%	291%
4. Fermesa	569%	297%
5. Endeutament general	19%	26%
6. Acumulació	12%	13%
7. Cobertura total	122%	119%

COMPROVACIONS EN EL BALANÇ I COMPTE DE RESULTATS

1.- Total Actiu = Total Passiu	Sense incidència
2.- Resultat Balanç = Resultat Cte. Resultats:	Sense incidència
3.- Partides signe negatiu Balanç:	Sense incidència
4.- Exists. finals tresoreria(ET) = Tresoreria (balanç):	Sense incidència
5.- Fons de maniobra positiu	Sense incidència

ANEXO II

Normativa aplicable en la fiscalización

Normativa estatal

- Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.
- Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.
- Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa sobre contratación

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Acuerdo de 26 de abril de 2012, del Pleno del Tribunal de Cuentas, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos, celebrados por las Entidades del Sector Público Local, al Tribunal de Cuentas.
- Acuerdo de 13 de septiembre de 2013, del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, por el que se dispone la publicación de la instrucción relativa al suministro de información sobre la contratación de las entidades del sector público valenciano.

Normativa sobre estabilidad presupuestaria

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Normativa de régimen local

- Ley 8/2010, de 30 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (ICAL).

ANEXO III

Información general del Ayuntamiento de Elda

El municipio de Elda se encuentra situado en la provincia de Alicante y su población es de 54.056 habitantes según el padrón municipal a 1 de enero de 2013. El sector económico principal es el industrial, especialmente basado en la producción de calzado y marroquinería.

La configuración política de la Entidad, según los resultados de las últimas elecciones municipales que determina los concejales electos, junto con los datos de las anteriores elecciones, es la siguiente:

Partido político	2015	2011
Partido Socialista Obrero Español (PSOE)	9	8
Partido Popular (PP)	7	14
Ciudadanos (C's)	3	-
Si Se Puede Elda	2	-
Compromís	2	-
Esquerra Unida del País Valencià (EUPV)	2	2
Unión Progreso y Democracia (UPyD)	-	1
Total	25	25

Cuadro 1

Los órganos de gobierno del Ayuntamiento son el alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno.

En cuanto a la organización interna y funcionamiento, el Ayuntamiento se rige por el Reglamento Orgánico Municipal aprobado inicialmente por el Pleno de fecha 19 de abril de 1991.

El Ayuntamiento dispone de un catálogo de puestos aprobados por el Pleno el 3 de diciembre de 2009 que viene siendo modificado anualmente y que no tiene la consideración de una relación de puestos de trabajo, al no constar requisitos como son las formas de provisión, funciones del puesto y méritos.

La plantilla de funcionarios está integrada por 382 puestos de trabajo, de los que un total de 66 se encuentran vacantes, mientras que la plantilla de personal laboral asciende a 5 puestos de trabajo, todos ellos vacantes, según consta en el acta del Pleno del Ayuntamiento de 2 de diciembre de 2013, de aprobación del presupuesto para el ejercicio 2014.

En lo que se refiere a los puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración local, con habilitación nacional, interesa destacar lo siguiente:

- Conforme establece el artículo 2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, la clasificación de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, tiene el carácter de clase primera para la Secretaría y la Intervención, mientras que para el puesto de trabajo de Tesorería, está reservado a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Intervención-Tesorería.
- El catálogo de puestos de trabajo de la Entidad contempla los de Secretaría, Vicesecretaría, Intervención y Tesorería, cuya forma de provisión es el concurso en todos los supuestos.
- En diciembre de 2007 se creó un puesto de colaboración de Vicesecretaría, que fue clasificado en clase segunda, estando reservada su provisión a funcionarios con habilitación de carácter estatal, pertenecientes a la subescala de Secretaría, categoría de entrada.
- El puesto de trabajo de Intervención y Tesorería están ocupados con carácter definitivo, mientras que el de Secretaría se encuentra vacante desde septiembre de 2008, mientras que el de Vicesecretaría se encuentra ocupado desde abril de 2008, mediante sucesivos nombramientos provisionales.

En fecha 31 de diciembre de 2013, el Ayuntamiento formaba parte de las siguientes entidades que no figuran sectorizadas como controladas y/o financiadas mayoritariamente por el Ayuntamiento de Elda, según el siguiente detalle:

Entidades participadas no sectorizadas como dependientes
Fundación de la Comunidad Valenciana Museo del Calzado (FMC)
Mancomunidad Intermunicipal Valle de Vinalopó
Asociación Desarrollo Rural CM Medio Vinalopó (MEDIVER)
Institución Ferial Alicantina (IFA)
Consortio Servicio Prevención de Incendios y Salvamento de Alicante
Consortio de Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos de la Zona 8 Área de Gestión A3

Cuadro 2

La Mancomunidad Intermunicipal Valle de Vinalopó es una entidad pública formada por los municipios de Elda, Monóvar, Petrer y Sax, cuya financiación proviene de forma mayoritaria de la Generalitat, en concepto de subvenciones para la gestión de la depuradora, desconociéndose que unidad institucional pública la controla, en el sentido de tener la capacidad para determinar la política general o el programa de la Entidad.